



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

**INFORME SOBRE LA RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO,
EJERCICIO 2015**

**Aprobado por Acuerdo del Consejo de
la Cámara de Cuentas de 29 de diciembre de 2016**



ÍNDICE

I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS	1
I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO.....	1
I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS.....	1
I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS	2
I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS	9
I.5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITE DE AUDIENCIA.....	11
II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS	12
II.1.- COMUNIDAD DE MADRID	12
II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	12
II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.....	13
II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES	14
II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS.....	15
II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID	16
II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID	16
II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	18
III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015.....	18
III.1.- COMUNIDAD DE MADRID.....	18
III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	18
III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid	19
III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.	24
III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.	25
III.1.5.- Universidades	26
III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.	26
III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.	27
III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.....	28
III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.	28
III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.....	29
III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.....	29
III.2.2.- Entes locales menores.....	38
III.2.3.- Mancomunidades.....	38
III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática.	39
III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.	40
III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.....	41
III.2.7.- Asociaciones dependientes del sector local.....	41



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.....	42
IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.....	42
IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.....	42
V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.....	43
V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.....	43
V.2.- Grupos de Acción Local.....	43
VI.- CUADRO RESUMEN FINAL	45



ÍNDICE DE CUADROS

CUADRO 1. Resumen del calendario.....	17
CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid.	18
CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos.	18
CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles.....	19
CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo.....	19
CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	20
CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre....	23
CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.....	23
CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.	24
CUADRO 10. Entes Consorciales.....	25
CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.	26
CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes de las Universidades.	26
CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.	27
CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades.	28
CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	28
CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	29
CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.	30
CUADRO 18. Entidades locales menores.	38
CUADRO 19. Mancomunidades.....	38
CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición telemática.....	39
CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local.	40
CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local.	41
CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local.	41
CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.	42
CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.	42
CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico.....	43
CUADRO 27. Grupos de Acción Local.	43
CUADRO 28. Cuadro resumen.....	45



SIGLAS Y ABREVIATURAS

Ayto	Ayuntamiento.
AIE	Agrupación de interés económico.
CO	Consortio.
COCIS	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios
CCLL	Corporaciones locales.
CE	Comunidad Europea.
EASL	Entidades asociativas del sector local.
EPE	Ente público empresarial.
FU	Fundación.
GAL	Grupos de acción local.
ISFL	Instituciones sin fines de lucro.
OA	Organismo autónomo.
OCEX	Órganos de control externo de las comunidades autónomas.
PRTCEL	Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales.
SA	Sociedad anónima.
SA de CV	Sociedad anónima de capital variable.
SAD	Sociedad anónima deportiva.
SAESP	Sociedad Anónima Empresa de Servicios Públicos.
SL	Sociedad de responsabilidad limitada.
SM	Sociedad municipal.
SRL	Sociedad de responsabilidad limitada.
UE	Unión Europea.



LEGISLACIÓN E INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

A) NORMATIVA INTERNA ESTATAL Y AUTONÓMICA

- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Ley 12/1991, de 29 de abril, de Agrupaciones de Interés Económico.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados y en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER).

- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- Ley 1/1998, de 2 de marzo, de Fundaciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid.
- Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016.
- Ley 9/2015, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, de la Comunidad de Madrid.
- Ley 10/1999, de 16 de abril, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio e Industria en la Comunidad de Madrid.
- Ley 2/2014, de 16 de diciembre, por la que se regula la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.
- Resolución de 28 de julio de 2006, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un formato normalizado de la cuenta general de las entidades locales en soporte informático, que facilite su rendición.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la



Instrucción de modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.

- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución del 29 de diciembre de 2015 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que aprobó la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición.
- Resolución de 21 de julio de 2009, de la Presidencia de la Cámara, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 21 de julio de 2009 por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.
- Resolución de 18 de noviembre de 2010, del Presidente de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, por la que se hace público el Acuerdo del Consejo de 18 de noviembre de 2010, por el que se modifica el Acuerdo de 23 de abril de 2007, que aprueba el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales en soporte informático y el procedimiento para su rendición.

B) NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

- Reglamento (CEE) nº 2137/85 del Consejo, de 25 de julio de 1985, relativo a la constitución de una agrupación europea de interés económico (AEIE).
- Reglamento (CE) nº 1082/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de julio de 2006, sobre la Agrupación Europea de Cooperación Territorial (AECT).

C) INFORMES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS NACIONAL

- Informe del Tribunal de Cuentas nº 932 sobre las Fundaciones del ámbito local, aprobado el 23 de febrero de 2011.
- Informe del Tribunal de Cuentas nº 1016 sobre la Fiscalización de los Consorcios en el ámbito local, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013.



I.- CONSIDERACIONES GENERALES INTRODUCTORIAS

I.1.- PLANTEAMIENTO PRELIMINAR. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO

La Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, establece en sus artículos 14, 15 y 16 en conexión con el ámbito de actuación general regulado en el artículo 2.1 de la citada norma legal, la obligación de todos los sujetos integrantes del Sector Público Madrileño de rendir a la Cámara sus cuentas de conformidad con el régimen de contabilidad que legalmente les es de aplicación.

El programa de fiscalizaciones para el año 2016, aprobado por el Consejo de la Institución de Control, en la sesión celebrada el día 29 de diciembre de 2015 (modificado posteriormente mediante los Acuerdos de 15 de marzo y de 13 de junio de 2016), incluye en el apartado 2) la fiscalización concerniente a la obligación de rendir cuentas por parte del Sector Público Madrileño correspondiente al ejercicio 2015. Esta fiscalización, de conformidad con el Acuerdo aprobatorio de la misma, se categoriza como mandato a iniciativa de la propia Cámara de Cuentas.

I.2.- ÁMBITO SUBJETIVO EN LA NORMATIVA RECTORA DE LA CÁMARA DE CUENTAS

El artículo 2.1 de la Ley de la Cámara de Cuentas establece que el ámbito de actuación de la misma se extiende a:

"1. El sector público madrileño que, a los efectos de esta Ley, está integrado por:

a) La Administración de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

b) Las Entidades Locales del ámbito territorial de la Comunidad de Madrid y sus organismos autónomos, así como sus entes públicos y empresas públicas, independientemente de que se rijan por el derecho público o privado.

c) Las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid, así como los organismos, entes y sociedades de ellas dependientes.

d) Las Cámaras Oficiales de Comercio e Industria."



I.3.- ANÁLISIS DE LA NORMATIVA GENERAL Y SECTORIAL RELATIVA A LAS ADMINISTRACIONES Y ENTIDADES INSTRUMENTALES DE LAS MISMAS QUE DEBEN RENDIR CUENTAS

La normativa aplicable en esta materia es la siguiente:

- a) Como norma de general aplicación a todas las Administraciones Públicas y a los entes instrumentales dependientes de las mismas, que configuran sus respectivos sectores y subsectores públicos, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad Financiera, cuyo artículo 2 (rubricado "Ámbito de aplicación subjetivo") reza como sigue:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

1. El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996, que incluye los siguientes subsectores igualmente definidos conforme a dicho sistema:
 - a) Administración Central, que comprende el Estado y los Organismos de la Administración Central.
 - b) Comunidades Autónomas.
 - c) Corporaciones Locales.
 - d) Administraciones de Seguridad Social.
 2. El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."
- b) Como norma de directa aplicación a las Corporaciones Locales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local hace referencia en su artículo Primero, apartado 36, puntos 1 y 4 (rubricado "Redimensionamiento del Sector Público Local") a organismos, entidades, sociedades, consorcios, fundaciones, unidades y demás entes, si bien en un contexto de realización de planes económico-financieros de ajuste. En todo caso y con meridiana claridad, se desprende del contenido del mencionado precepto que los Consorcios, Fundaciones y otros entes instrumentales adscritos, vinculados o dependientes de las Entidades Locales forman parte del respectivo sector público local.

Por último es de señalar, que la Disposición transitoria sexta de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, establece la adaptación que deben realizar los Consorcios en sus Estatutos y la Disposición final regula la modificación de la Ley



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para incluir una nueva disposición adicional, la vigésima, que establece el Régimen jurídico de los Consorcios.

- c) Como norma también de directa aplicación a las Corporaciones Locales, se encuentra el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria. En su aplicación a las Entidades locales, esta norma reglamentaria establece en su artículo 2, el alcance subjetivo del Inventario de Entes del Sector Público Local, que reza como sigue:

"1. A los efectos de lo dispuesto en este título, se consideran integrantes del Inventario de Entes del Sector Público Local:

a) Los ayuntamientos, diputaciones, consejos y cabildos insulares.

b) Los órganos de gobierno y administración de las áreas metropolitanas, las mancomunidades de municipios, las comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios y las entidades de ámbito territorial inferior al municipal, instituidas o reconocidas por las Comunidades Autónomas de conformidad con la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los correspondientes estatutos de autonomía.

c) Los organismos autónomos y entidades públicas empresariales vinculadas o dependientes de los sujetos enumerados en los apartados a) y b).

d) Las sociedades mercantiles en las que se dé alguna de las siguientes circunstancias:

Que la entidad local, sus entes dependientes, vinculados o participados por la misma, participen en su capital social, directa o indirectamente, de forma mayoritaria.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, disponga de derechos de voto mayoritarios en la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que cualquier órgano, organismo o sociedad mercantil integrante o dependiente de la entidad local, tenga derecho a nombrar o a destituir a la mayoría de los miembros de los órganos de gobierno de la sociedad, bien directamente, bien mediante acuerdos con otros socios de esta última.

Que el administrador único o la mayoría de los miembros del consejo de administración de la sociedad, hayan sido designados en su calidad de miembros o consejeros por la entidad local, organismo o sociedad mercantil dependientes de la entidad local.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

e) Las instituciones sin ánimo de lucro que estén controladas o financiadas mayoritariamente por alguno o varios de los sujetos enumerados en este artículo.

f) Los consorcios que las entidades locales hayan podido constituir con otras administraciones públicas para fines de interés común o con entidades privadas que persigan fines de interés general, siempre que la participación de la o las entidades locales en dichos Consorcios sea mayoritaria, o bien que en caso de igualdad de participación con otras entidades que no sean de carácter local, se cumpla alguna de las siguientes características:

Que la o las entidades locales dispongan de mayoría de votos en los órganos de gobierno.

Que la o las entidades locales tengan facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

g) Aquellos entes no incluidos en los párrafos anteriores, que se clasifiquen como agentes del sector público local por las instituciones con competencia en materia de contabilidad nacional citadas en el artículo 3.1 del presente reglamento.”

- d) Como norma de especial aplicación en materia de control externo, la Ley rectora de la Cámara de Cuentas, en su artículo 1.1 hace mención dentro de su esfera competencial al “control económico y presupuestario del Sector Público de la Comunidad de Madrid”; y en su artículo 15, a la necesaria rendición de cuentas por parte de las Corporaciones Locales, y en su artículo 16 a la obligación de rendir cuentas que tienen los “demás sujetos integrantes del Sector Público Madrileño”.

La proyección regulativa de las normas legales acabadas de citar, obliga a entender en un sentido amplio la composición tanto del Sector Público Autonómico como el paralelo Sector Local, y obliga a la inclusión de todos los entes instrumentales creados por las distintas Administraciones Públicas en los respectivos sectores, integración que, desde luego, comprende a los Consorcios, a las Fundaciones, y a otros Entes instrumentales de titularidad pública ya sean estos autonómicos o locales.

Los anteriores datos pueden complementarse:

- Por un lado, con los criterios sostenidos en la esfera normativa de la Unión Europea.
- De otra parte, con los criterios adoptados por el Tribunal de Cuentas en sus Informes de Fiscalización.



a) Los indicadores de control de las fundaciones públicas en el ámbito de la Unión Europea.

Es de significar que en el ámbito de la Unión Europea el Reglamento (CE) 549/2013, de 21 de mayo de 2013, aborda la clasificación de las Instituciones sin fines de lucro en el sector de las Administraciones Públicas (ISFL) entre las que se encuentran las fundaciones que tengan carácter público. Y, en este sentido, se señala cuándo se tiene el control de una ISFL, en concreto: cuando se puede determinar la política general o el programa de la fundación. A efectos de dicho control, el Reglamento de la Unión Europea establece cinco indicadores que son los siguientes:

- Nombramiento de responsables.
- Otras disposiciones del instrumento habilitante, como las obligaciones estatutarias.
- Acuerdos contractuales.
- Grado de financiación.
- Exposición al riesgo.

En la citada norma europea se establece también que un solo indicador puede ser suficiente para determinar si existe el control por parte de una Administración Pública. Pero ahora bien, el repetido Reglamento entiende que si una ISFL que está financiada principalmente por las Administraciones mantiene la capacidad para definir su política o programa en una medida significativa, entonces no se considera controlada por dichas Administraciones. En todo caso, lo que resulta claro es que en la mayoría de los supuestos la conjugación de uno o de varios de los indicadores reseñados resulta suficiente para entender que puede existir un control público.

En nuestro ordenamiento jurídico la problemática radica en que todavía no existe un único concepto de fundación pública, lo que no significa que en diversas normativas sectoriales o, incluso, por parte de la jurisprudencia, se estén utilizando para atender a esta calificación pública dos indicadores clave:

- Por un lado, el criterio de participación económica mayoritaria en la dotación fundacional de la fundación.
- Y, de otra parte, el criterio de dominio de los órganos rectores de la entidad fundacional, esto es, del Patronato.

b) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por las fundaciones públicas.

El Supremo órgano fiscalizador en su Informe nº 932 sobre las Fundaciones del Ámbito Local, aprobado el 23 de febrero de 2012, en su apartado 4 de Recomendaciones, y en concreto en la letra g) del mismo, dejó expresamente sentado que:

"En todo caso, con independencia de su auténtica naturaleza jurídica, las entidades constituidas como fundaciones, bien con aportación dotacional mayoritaria de los entes locales y/o con representación mayoritaria de estos en sus Patronos y/o cuando las aportaciones posteriores a su constitución devengan esencialmente de



subvenciones concedidas por las entidades locales participantes en ésta, aunque dicha participación resulte minoritaria, debieran ser consideradas como parte del sector público local y, por tanto, con igual sujeción al control previsto para éste, con la consecuente rendición de cuentas a este Tribunal o a los Órganos de control Externo de las Comunidades Autónomas, dictándose para ellos las disposiciones oportunas tendentes a dar cumplimiento a esta obligación, de acuerdo con las recomendaciones puestas de manifiesto en la Moción sobre la aplicación de principios y normas contables uniformes en el sector público, aprobada por el Pleno del Tribunal de Cuentas.”

c) La posición mantenida por el Tribunal de Cuentas en materia de rendición de cuentas por parte de los Consorcios.

Por lo que respecta a la figura de los consorcios públicos, hay que señalar que ésta aparece en la actualidad como una figura polémica y rodeada de incertidumbres hasta que no se ha procedido a su regulación como más adelante se verá. En efecto, si se acude al Informe del Tribunal de Cuentas n° 1016 sobre la “Fiscalización de los consorcios en el ámbito local”, aprobado en el Plenario de dicho órgano el 23 de diciembre de 2013, se puede advertir al abordar el régimen jurídico y los temas de adscripción y rendición de cuentas, que “la incertidumbre surge en aquellos consorcios que no son estrictamente autonómicos o locales” por lo que para determinar las señaladas circunstancias habrá que recurrir a su norma rectora, esto es, a los Estatutos consorciales (página 42 del Informe).

A diferencia de lo que sucede en el Derecho comunitario europeo, en donde existen figuras de colaboración interinstitucional con las que el Consorcio puede guardar similitudes, como son por ejemplo: las Agrupaciones Europeas de Interés Económico (vid el Reglamento comunitario 2137/1985, de 25 de julio), o las Agrupaciones Europeas de Cooperación Territorial (vid el Reglamento comunitario n° 1082/2006 de 5 julio), el ordenamiento jurídico español no ha procedido, hasta muy recientemente, a regular de una manera exhaustiva, como pasa con las Agrupaciones Europeas citadas, la Institución consorcial.

En el sentido expuesto, el propio Tribunal de Cuentas en el Informe mencionado señala las dificultades de adscripción para determinar a qué sector público, bien sea autonómico, bien sea local, pertenecen los consorcios por esta Institución analizados.

Lo que sí se afirma por el Supremo Órgano Fiscalizador es la obligatoriedad de que los consorcios, sea cual sea el sector al que queden adscritos, tengan la obligación de rendir cuentas, y ello a pesar de que el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, al referirse en su Título VI al presupuesto y gasto público de las entidades locales, no hace referencia expresa a los consorcios. Ahora bien, a pesar de esta omisión legislativa, el Tribunal de Cuentas sigue las líneas marcadas por la jurisprudencia, cuya doctrina viene a incluir a esta figura en la esfera de entidades instrumentales de las Administraciones Públicas. Así, y por lo que concierne al ámbito local, es de recordar que la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de noviembre de 2007 (sobre el Consorcio de Transporte de Vizcaya) dejó sentado que: “*los consorcios*



son entidades locales aunque no se hallen incluidos en la enumeración del art. 3 de la LBRL, y ello porque la enumeración de este precepto es "numerus apertus" y además porque, si bien la ley no ha querido caracterizar a todos los consorcios como entidades locales, tampoco les ha negado tal naturaleza jurídica autorizando que, en cada caso y según las circunstancias, pueda determinarse si el consorcio es o no es una entidad local". Evidentemente la figura consorcial también puede ser de carácter autonómico cuando las entidades que se integran en el Consorcio pertenecen *ad integrum* a una Comunidad Autónoma. Pero incluso cuando los Consorcios son de naturaleza mixta, participando en las mismas entidades autonómicas y locales, cabe su calificación como instituciones del sector público autonómico cuando, como especifica el Tribunal de Cuentas, las "decisiones operativas y de gestión corresponden a la Administración de la Comunidad Autónoma. O, dicho de otra manera, los citados Consorcios "no existirían sin el impulso, participación, coordinación y financiación de la Comunidad Autónoma"¹.

En todo caso, y desde la perspectiva que interesa, vuelve a reiterarse que el principal problema, cara a la rendición de cuentas que es el objeto del presente Informe, radica en que, durante el período temporal que debe fiscalizarse, no existía todavía un criterio único que, con precisión, determine cuando un consorcio es de naturaleza autonómica o de carácter local. Así, durante el citado período objeto de análisis es de notar que no existía un criterio calificadorio único, utilizándose en la práctica, bien conjunta o bien indistintamente, dos criterios preferentemente:

- El criterio de dominio en los órganos de gobierno del consorcio, en función de la Administración que ostenta mayoría de voto.
- Y el criterio de control financiero, en función de la Administración que participa mayoritariamente en el fondo social del Consorcio, o financia mayoritariamente las actividades del mismo (vid del Informe del Tribunal de Cuentas, página 16, y la normativa en materia presupuestaria, contractual y subvencional)².

Siguiendo en la línea expuesta, el repetido informe del Supremo órgano fiscalizador viene a señalar expresamente que: "*La indefinición de la figura del consorcio, la dificultad que representa en ocasiones determinar la Administración a la que ha de quedar adscrito y la ausencia de un régimen jurídico claro no favorecen la rendición de cuentas por parte de los consorcios. La falta de un registro oficial completo y preciso tampoco facilita el conocimiento y seguimiento de los consorcios por el Tribunal de Cuentas y los OCEX, a efectos de su fiscalización. Ello dificulta la posibilidad de requerir convenientemente el cumplimiento de las obligaciones legales de los consorcios en el ámbito económico-financiero y presupuestario, así como su control.*"

¹ Vid Informe nº 1.016 del Tribunal de Cuentas, página 39.

² Vid la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (artículo 2.1f); el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (artículo 3.1f); y la Ley 50/2002, de 26 de diciembre de Fundaciones (artículo 44). Los criterios de porcentaje de participación se adoptan a nivel estatal, pero estos criterios son los comúnmente aceptados por las Administraciones públicas territoriales, para entender que los entes instrumentales a los que se hace referencia tienen el carácter de públicos.



d) Los nuevos criterios regulativos sobre las Fundaciones y Consorcios.

Las dudas que se pudieran plantear no solo sobre la adscripción de las entidades citadas a los correspondientes subsectores públicos (el fundacional y el consorcial) sino también la necesidad de que tanto Fundaciones como Consorcios rindan las correspondientes cuentas, no solo se encuentran aclaradas por lo referido *ut supra*, sino también porque las nuevas leyes de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del Régimen Jurídico del Sector Público, apuntalan los criterios antes manifestados. A este respecto cabe decir que, en materia de fundaciones, se consolida el criterio de que son fundaciones del sector público aquellas que se constituyen con una aportación mayoritaria de sujetos públicos (criterio de dominio económico) así como que la mayoría de derechos de voto en su Patronato corresponda también a sujetos públicos (criterio de dominio directivo). Si bien lo que se acaba de decir corresponde al sector público estatal, es claro que las Comunidades Autónomas tendrán que adaptar sus correspondientes Leyes organizativas a estos criterios, los cuales, se recuerda, vienen insertos en el marco de una normativa europea directamente aplicable a los Estados miembros. Por lo que concierne a otro tema capital que es el de la adscripción de estos Entes instrumentales, hay que significar también que en el caso de las Fundaciones sus estatutos deberán determinar la Administración Pública a las que queden adscritas, y, en el supuesto de los Consorcios, también se especifica regulativamente la necesidad de que en los Estatutos de los mismos se determine la Administración Pública a la que estarán adscritos. Como es evidente, estos elementos regulativos se mimetizarán en las pertinentes Leyes autonómicas. La reciente entrada en vigor de las citadas leyes ha dado lugar, y así se ha detectado en el procedimiento fiscalizador, que numerosas de las entidades instrumentales del Sector Público Madrileño todavía no hayan procedido (en materia de adscripción a una determinada Administración Pública) a adaptar sus correspondientes estatutos. (Vid sobre las cuestiones relatadas los artículos 128 y 129 en relación a las Entidades fundacionales y 120 en lo que atañe a los Consorcios, de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en donde se establecen las líneas de criterio fundamentales de la temática que se analiza, lo cual tendrá una importante proyección para las futuras rendiciones de cuentas, por lo que, a efectos meramente ilustrativos, se trae aquí a colación esta reciente normativa).

e) Referencia especial a la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia acceso a la información pública y buen gobierno, y las consecuencias jurídicas derivadas de la falta de Rendición de Cuentas.

Las señalada Ley a la que es necesario hacer siquiera una breve referencia, establece en su Preámbulo expositivo que "la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno deben ser los ejes fundamentales de toda acción política, lo cual permitirá una mejor fiscalización de la actividad pública y contribuirá tanto a la regeneración democrática, como a la materialización de los principios de eficiencia y eficacia en el aparato del Estado.

La citada norma legal tiene un triple alcance:



- Por un lado, incrementa y refuerza la transparencia de la actividad pública.
- De otra parte, reconoce y garantiza el acceso a la información (incluida la económico-financiera).
- Y, por último, diseña las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

Pues bien, en el ámbito de rendición de cuentas es importante resaltar que la citada Ley incluye el incumplimiento de esta obligación en el marco de las infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria previstas en el artículo 28 de la Ley. En efecto, el mencionado precepto tipifica como infracción muy grave (con el requisito de la culpabilidad):

“El incumplimiento de la obligación de rendir cuentas regulada en el artículo 137 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria u otra normativa presupuestaria que sea aplicable.”

Como es obvio, la regulación transcrita al tipificar como injusto la falta de rendición de cuentas, refuerza de manera notable la obligación que tienen todas las Administraciones y Entidades que se contemplan en el presente Informe de rendir sus cuentas ante esta Institución Autónoma de Control Externo, so pena de sufrir las sanciones previstas en el artículo 30 de la meritada Ley.

I.4.- LÍNEAS DE ACTUACIÓN Y ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS DEL CENSO DE ENTIDADES INSTRUMENTALES OBJETO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Los mecanismos dirigidos al cumplimiento del objetivo general arriba marcado, se desglosan en las siguientes líneas de actuación:

- a) En primer lugar, mediante el registro y análisis de los datos de las cuentas anuales del ejercicio 2015 que se han rendido a esta Cámara.
- b) En segundo término, a través de la agregación de los datos del análisis de la rendición de cuentas de todo el Sector Público Madrileño, a partir de los datos proporcionados por las Unidades Fiscalizadoras que participan en el presente trabajo.
- c) Por último, mediante la actualización del censo de entidades públicas legalmente obligadas a rendir cuentas, y que son las que se integran en el marco del Sector Público Madrileño. Para realizar esta operación, cabe señalar que se ha elaborado por esta Cámara un Censo de carácter instrumental” que, incluyendo a todas las entidades, permita materializar la obligación de rendir cuentas. Evidentemente, este Censo delimitará las Entidades dependientes del Sector Público Autonómico y del Sector Público Local con



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

obligación de rendir cuentas a esta Institución de control externo autonómica. Para la elaboración del citado censo se han utilizado:

- Todos los datos facilitados por el resto de Unidades Fiscalizadoras que participan en la elaboración del presente Informe.
- Los datos derivados del Inventario de Entidades elaborado por la Intervención General del Estado del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, con la documentación suministrada por la Central de Información Contable de Empresas y Fundaciones Públicas (CICEFP).
- Los datos remitidos por el Registro de Fundaciones y Asociaciones de la Comunidad de Madrid.
- La información censal y los datos contenidos en la Plataforma de Rendición de Cuentas de la Entidades locales (PRTCEL).

Lo anteriormente expuesto hay que completarlo señalando que el cumplimiento de las Directrices Técnicas se proyecta en un programa de trabajo complejo dirigido a la elaboración de un censo fiable de entidades instrumentales del Sector Público Madrileño, que ha requerido, entre otros vectores, la circularización, como se ha dicho, a las Entidades públicas incluidas en el Censo, requiriendo la información relativa a sus participaciones (tanto en la propia entidad, como de ellas en otras entidades), a los cambios de denominación, a los cambios en la composición de su accionariado, fondo social, dotación fundacional, así como a las fusiones, liquidaciones o disoluciones, etc.

Con carácter complementario es de notar que, mediante el juego conjunto de todos los datos acabados de referir, se han perseguido los siguientes objetivos:

- Por un lado, delimitar de la manera más rigurosa posible las Entidades que se integran bien en el Sector Público Autonómico, bien en el Sector Público Local, y que, *ex lege*, deben proceder a rendir cuentas ante esta Cámara.
- De otra parte, incluir en el Informe los Consorcios, las Fundaciones, y aquellas otras entidades instrumentales que no habían podido incluirse en Informes anteriores, al no existir un Censo completo de dichas entidades.

Al amparo de la normativa citada *ut supra*, y de los criterios jurisprudenciales señalados, es lógico que el objeto del presente Informe busque hacer cumplir el principio de universalidad del control de todos los entes instrumentales que deben integrar los diferentes subsectores, no estando por consiguiente en puridad legal exentos de la obligación de rendir cuentas³, de conformidad con la regulación contable

³ Además de la normativa precedentemente citada es oportuno destacar dos hitos legislativos de carácter reciente que hacen referencia a las señaladas figuras de los consorcios y de las fundaciones. Así, a este respecto, cabe destacar:

- La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. Esta norma legal consagra en su Capítulo II, artículo 6, el repetido principio que al lado de otros (entre los que destaca el de



que le sea de aplicación (ya sea pública o privada según los casos), las señaladas Entidades instrumentales.

I.5.- PROCEDIMIENTO Y TRAMITE DE AUDIENCIA

En materia de procedimiento para cumplimentar la Rendición de Cuentas de los Entes integrantes del Sector Público Madrileño, cabe destacar los siguientes elementos esenciales del mismo:

A) Procedimiento.

- Análisis formal para llegar a la confirmación de que las cuentas se han rendido en tiempo y forma, es decir:
 - Que están correctamente formuladas por quien tiene normativamente la competencia.
 - Que se han entregado dentro del plazo legal aplicable.
 - Que se han formulado de acuerdo con el Plan o Instrucción de contabilidad adecuado.
 - Que están correctamente aprobadas por el órgano competente para ello.
 - Y que están correctamente rendidas por el órgano competente.
- Análisis general de las cuentas recibidas, es decir:
 - Comprobación de que en las cuentas rendidas se incluyen todos los estados contables requeridos por la normativa aplicable y que estos son legibles.
 - Comprobación de que se incluye toda la documentación complementaria exigida por la normativa que sea de aplicación.

lealtad institucional) vincula a todos los poderes públicos y, particularmente, a las Unidades (siguiendo la terminología de la Ley) que el artículo 2 de la Ley comprende –de manera amplia- en la esfera de aplicación subjetiva de la misma. Este precepto reza como sigue:

"A los efectos de la presente Ley, el sector público se considera integrado por las siguientes unidades:

-El sector Administraciones Públicas, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales aprobado por el Reglamento (CE) 2223/96 del Consejo, de 25 de junio de 1996 que incluye los siguientes subsectores, igualmente definidos conforme a dicho Sistema:

- *Administración Central, que comprende el Estado y los organismos de la Administración Central.*
- *Comunidades Autónomas.*
- *Corporaciones Locales.*
- *Administraciones de Seguridad Social.*

-El resto de las entidades públicas empresariales, sociedades mercantiles y demás entes de derecho público dependientes de las administraciones públicas, no incluidas en el apartado anterior, tendrán asimismo consideración de sector público y quedarán sujetos a lo dispuesto en las normas de esta Ley que específicamente se refieran a las mismas."

-Y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Esta Ley configura un amplio campo subjetivo de aplicación (que incluye *ad integrum*, por lo que ahora interesa, a las entidades de los sectores públicos territoriales: organismos autónomos, entidades empresariales, sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios, agencias y universidades) y opera, además, como marco general para la actuación de las Administraciones Públicas y de los entes a ellas vinculados.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

- Comprobación de que cada uno de los estados y documentación incluidos en las cuentas rendidas son legibles y reúnen toda la información requerida por la normativa de aplicación.
- Análisis específico de cada uno de los estados contables, en este sentido se procederá a:
 - La grabación de todos los estados obligatorios según la normativa aplicable.
 - La comprobación de que los datos cruzados entre los estados contables resultan coincidentes.
 - La lectura de la Memoria y la obtención de información relevante.

B) Audiencia.

En los casos en que del análisis precedente se detecten defectos formales o de fondo en las cuentas rendidas, se comunicará esta circunstancia a las Entidades afectadas, para que, en el plazo máximo de diez días, subsanen los defectos o remitan la documentación que resulta incompleta, cara a la subsanación de dichas deficiencias.

En la dinámica del presente procedimiento de fiscalización, y previo al examen de las cuentas rendidas, de detectaron una serie de incidencias formales (126) en relación a las cuentas presentadas en plazo por diversas entidades sometidas a la obligación de rendición. A la vista de las señaladas incidencias y en base a lo dispuesto en las Directrices Técnicas aplicables a la fiscalización, se procedió a dar trámite de audiencia a aquellas entidades cuyas cuentas adolecían de incidencias o irregularidades para que, dentro del plazo fijado, las justificaran o subsanaran. En este sentido, y a grosso modo, se subsanaron 74 incidencias detectadas y no se subsanaron 52. Lo cual, se reflejará en los cuadros que aparecen en el presente Informe.

En todo caso es de advertir, que el señalado trámite de audiencia no se ha podido dar a las entidades que no han cumplido con el preceptivo plazo de presentación o rendición de sus cuentas: la mayoría de ellas a finales del mes de diciembre. En efecto, si se hubiera concedido la audiencia, este trámite se solaparía con el plazo requerido para finalizar el Informe de rendición.

II.- CALENDARIO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

II.1.- COMUNIDAD DE MADRID

II.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

A) Plazo general

La Cuenta General de la Comunidad de Madrid incluye las instituciones, la Administración de la Comunidad de Madrid y los Organismos Autónomos administrativos y comerciales.



El artículo 14 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid establece:

"1. Para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, la Cuenta General de la Comunidad de Madrid que forma la Intervención General se remitirá a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que se refiera."

B) Fecha límite de rendición.

Esta fecha límite es la señalada en el precepto arriba referido, de forma que la Cuenta General deberá ser remitida a la Cámara de Cuentas antes del día 31 de julio del año siguiente al que la misma se refiera.

II.1.2.- Empresas Públicas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

A) Plazo general

Se incluyen en este epígrafe, al amparo de lo dispuesto en la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid: las Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a), las Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b), los Entes del Sector Público del artículo 6, y los demás entes públicos distintos de los anteriores (Consortios y Fundaciones).

La Ley de la Cámara de Cuentas establece en el artículo 16:

"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas y, en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El artículo 120 en relación con el 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece como límite general máximo para la aprobación de las cuentas de Empresas y Entes Públicos, los seis meses siguientes a la finalización del ejercicio económico, lo que normalmente implica la fecha límite de 30 de junio.

El artículo 127.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, dice:

"Las cuentas a que se refiere el apartado 2 del artículo 123 de la presente Ley se remitirán al Tribunal de Cuentas por las propias Sociedades Mercantiles, Entidades de Derecho Público y demás Entes del sector público de la Comunidad, dentro de los seis meses siguientes a la fecha que termine su ejercicio social."

Por su parte, el artículo 120 establece:



"Las cuentas y documentación que deban rendirse se formarán y cerrarán por períodos trimestrales, excepto las correspondientes a los Organismos Autónomos, Empresas y Entes Públicos, que lo serán anualmente, dentro de los seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico."

De otro lado, la legislación contable de las Sociedades Mercantiles, aplicable directamente a las Sociedades Mercantiles a que se refiere el artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, establece también la obligación de aprobar las cuentas en los seis meses siguientes al cierre del ejercicio social. En el caso de las Sociedades de capital (que integran a las sociedades anónimas, de responsabilidad limitada, y comanditaria por acciones), los artículos 160 y, especialmente, 164 de la Ley de Sociedades de capital 1/2010, de 2 de julio, hacen referencia al plazo de presentación de cuentas aprobadas por la Junta ordinaria de la respectiva Sociedad. En concreto el apartado 1 del artículo 164 de la citada Ley, expresa textualmente que:

"1.- La junta general ordinaria, previamente convocada al efecto, se reunirá necesariamente dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para, en su caso, aprobar la gestión social, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado."

En los demás Entes del sector público, habrá que estar a lo que indiquen sus normas específicas a este respecto (básicamente sus Estatutos), para la aprobación de sus cuentas, aunque en todo caso deberán cumplir el límite de seis meses siguientes al cierre del ejercicio económico "deducido de los artículos 127.3 y 120 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre". De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

II.2.- CUENTA GENERAL DE LAS ENTIDADES LOCALES

A) Plazo General.

El artículo 15 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, establece:

"1. Las Corporaciones Locales rendirán directamente sus cuentas a la Cámara de Cuentas, de conformidad con lo previsto en la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno." (la citada ley fue derogada por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

A su vez, el artículo 209 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, preceptúa:

"La cuenta general estará integrada por:
a) La de la propia entidad.
b) La de los organismos autónomos.



c) Las de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales."

Asimismo, las Reglas 101 y 89 de las Órdenes del Ministerio de Economía y Hacienda nº 4041 y 4042, de 23 de noviembre de 2004, establecen la obligación de acompañar a la Cuenta General:

"b) Las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local".

B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (que sustituye a la anterior Ley 39/1988, de 28 de diciembre) establece en su artículo 212 lo siguiente:

"Rendición, publicidad y aprobación de la cuenta general.

4. Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y reparos formulados, la cuenta general se someterá al Pleno de la corporación, para que, en su caso, pueda ser aprobada antes del día 1 de octubre."

Por tanto, la cuenta deberá ser sometida al Pleno antes del 1 de octubre y remitida en el plazo de un mes, es decir, hasta el 31 de octubre del ejercicio siguiente. De los preceptos citados se desprende que el plazo límite para rendir las cuentas empieza a correr (*dies a quo*) a partir de la aprobación de las mismas, y su duración es la que se establece en dichos preceptos.

II.3.- UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y ENTIDADES DEPENDIENTES DE LAS MISMAS

A) Plazo General.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en su artículo 81.5, dice que *"las universidades están obligadas a rendir cuentas de su actividad ante el órgano de fiscalización de cuentas de la Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las competencias del Tribunal de Cuentas"*. A estos efectos, "las Universidades remitirán copia de la liquidación de sus presupuestos y el resto de documentos que constituyen sus cuentas anuales a la Comunidad Autónoma en el plazo establecido por las normas aplicables de la Comunidad Autónoma".

En este sentido, la Ley 6/2015, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2016, en su artículo 51.6 dice:

"6. Las cuentas anuales consolidadas de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid deberán someterse, antes de su aprobación, a una auditoría externa financiera y de cumplimiento. Las cuentas anuales consolidadas de cada Universidad, junto con el informe de auditoría, deberán enviarse a la Intervención General de la Comunidad de Madrid y a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de junio del ejercicio siguiente.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Dicha documentación se adjuntará, figurando separadamente, a la Cuenta General de la Comunidad de Madrid para su remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid."

B) Fecha límite de rendición.

Por tanto, el límite fijado para la rendición de las Universidades será el de la Cuenta General de la Comunidad de Madrid, es decir, el 31 de julio del año siguiente al que se refieran.

En cuanto a las entidades dependientes de las Universidades, el artículo 84 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece:

"Las entidades en las que las Universidades tengan participación mayoritaria en su capital o fondo patrimonial equivalente quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas en los mismos plazos y procedimiento que las propias Universidades".

II.4.- ENTIDADES DEPENDIENTES DE LOS SECTORES PÚBLICOS AUTONÓMICO Y LOCAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

A) Plazo general.

La Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*

B) Fecha límite de rendición.

Las Entidades dependientes a que se hace referencia en este apartado, que especialmente son los Consorcios, Fundaciones y Asociaciones administrativas y otras figuras organizativas, tienen como fecha límite de rendición de cuentas la determinada en el respectivo régimen de contabilidad por el que se rijan y, en todo caso, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas anuales.

II.5.- CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MADRID

A) Plazo general.

Con respecto al plazo de esta Corporación pública la Ley de la Cámara de Cuentas recoge en el artículo 16 que *"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación."*



B) Fechas límite de aprobación y rendición de cuentas.

El límite de rendición de cuentas de la señalada Entidad corporativa será el del mes siguiente al de la fecha de aprobación de sus respectivas cuentas, de acuerdo con su normativa específica.

CUADRO 1. Resumen del calendario.

Artículo 2.1 Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas de CM	Tipos de Entidades	Preceptos legales	Fecha límite aprobación	Fecha límite rendición
a) Comunidad de Madrid.	Instituciones, Administración de la Comunidad de Madrid y Organismos Autónomos que conforman la Cuenta General.	Artículo 14 Ley 11/1999, de 29 de abril.		31 julio del año siguiente
	Cuentas de Empresas Públicas (Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) y Entidades de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid y Entes del Sector Público del artículo 6 de dicha Ley y demás entes públicos (Consortios, Fundaciones...).	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 127.3 Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social.	30 junio del año siguiente.
b) Entidades Locales.	Administración de las Entidades Locales, Organismos Autónomos administrativos y comerciales, y las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad de las entidades locales que conforman la Cuenta General. Sociedades mercantiles en cuyo capital social tenga participación mayoritaria la entidad local, que deberán rendirse junto con la Cuenta General.	Artículo 15 Ley 11/1999, de 29 de abril y artículo 212 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.	antes del 1 octubre.	31 octubre del año siguiente.
c) Universidades Públicas.	Universidades Públicas y entidades dependientes cualquiera que sea su naturaleza jurídica.	Ley 5/2013, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2014, en su artículo 51.	30 junio.	31 julio del año siguiente.
d) Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.	Artículo 16 de la Ley 11/1999, de 21 de abril.	Dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las cuentas de la Entidad Corporativa.	30 de julio del año siguiente.
e) Otras Entidades instrumentales dependientes de los Sectores Públicos Autonómico y Local.	Fundaciones, Consortios, Asociaciones Administrativas, Agrupaciones de interés económico, etc.	Artículo 16 Ley 11/1999, de 29 de abril.	6 meses siguientes al cierre del ejercicio social.	30 junio del año siguiente.



II.6.- CRITERIO DE CÓMPUTO EN MATERIA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

En el análisis de la rendición de cuentas para el ejercicio 2015, es de notar que se han considerado rendidas fuera de plazo aquellas cuentas en las que la rendición efectiva se realizó en el momento en que ya habían transcurrido más de 30 días desde su aprobación por el órgano competente de la correspondiente Entidad, de acuerdo con la normativa contable de plazos estrictamente establecida para la misma, al considerarse que este sistema de cómputo es el que realmente se ajusta a lo dispuesto en la legalidad vigente sobre la materia.

III.- CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL EJERCICIO 2015

III.1.- COMUNIDAD DE MADRID

III.1.1.- Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 2. Cuenta General de la Comunidad de Madrid.

Fecha Registro	Entidad	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
25/07/2016	Comunidad de Madrid.	✓		

La Cuenta General contiene, además de la información relativa a las Instituciones y Administración de la Comunidad, las cuentas de todos los Organismos Autónomos, que, para el ejercicio 2015, han sido los siguientes:

CUADRO 3. Organismos Autónomos Administrativos.

Organismos Autónomos Administrativos	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid.	✓
Agencia de la C. M. para la Reeducación y Reinserción del Menor Infractor.	✓
Instituto Madrileño del Deporte.	✓
Instituto Madrileño del Menor y la Familia.	✓
Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo.	✓
Madrid 112.	✓
Servicio Regional de Bienestar Social.	✓



CUADRO 4. Organismos Autónomos Mercantiles.

Organismos Autónomos de carácter mercantil	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.	✓
Consortio Regional de Transportes.	✓
Instituto Madrileño de Investigación, Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario.	✓
Instituto de la Vivienda de Madrid.	✓

La Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas modifica el artículo 123 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, estableciendo como novedad la inclusión en la Cuenta General de la Comunidad las cuentas de los Entes del Sector Público de la Comunidad a que se refiere su artículo 6 cuya normativa específica confiera carácter limitativo a los créditos de su presupuesto de gastos. Dichos Entes, son los que figuran en el siguiente cuadro:

CUADRO 5. Entes con créditos de carácter limitativo.

Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo	Rendidas con la Cuenta General de la CM
Servicio Madrileño de Salud.	✓

A diferencia de lo reflejado en el Informe de Rendición de Cuentas del ejercicio 2013, en donde si figuraba la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, en el presente Informe se ha suprimido dicha Agencia al ser extinguida la misma en virtud del artículo 4 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

III.1.2.- Empresas y Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid

A modo introductorio cabe señalar que en los cuadros que a continuación se reflejan aparecen como número total 63 entidades que corresponden a este epígrafe y que, legalmente, quedan sometidas a la obligación de rendir cuentas. De ellas 47 son sociedades mercantiles; 12 son Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid; y 4 son Entes del sector público de los previstos en el artículo 6 de la citada Ley.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

CUADRO 6. Sociedades Mercantiles del artículo 5.1a) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
21/03/2016	AAA Dominicana, S.A.	1	1			✓
31/03/2016	AAA Ecuador Agacase, S.A.				1	
31/03/2016	AAA Ecuador Agacase, S.A. y subsidiaria.	1	1			✓
11/04/2016	AAA Venezuela, S.A.				1	
11/04/2016	AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A.				1	
04/04/2016	América Tecnologías de la Información, S.A.S.	1	1			✓
28/06/2016	ARPROMA. Arrendamientos y Promociones de la Comunidad de Madrid, S.A.U.	1	1			
16/03/2016	Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A.E.S.P. (ASAA)	1	1			✓
10/06/2016	Canal de Comunicaciones Unidas, S.A.	1		1		
10/06/2016	Canal de Isabel II Gestión, S.A.	1		1		
10/06/2016	Canal de Isabel II Gestión Consolidado.	1		1		
10/06/2016	Canal Energía Comercialización, S.L.	1		1		
10/06/2016	Canal Energía Distribución, S.L.	1		1		
10/06/2016	Canal Energía Generación, S.L.	1		1		
10/06/2016	Canal Energía S.L.	1		1		
10/06/2016	Canal Extensia, S.A.	1		1		✓
10/06/2016	Canal Gas Distribución, S.L.	1		1		
10/06/2016	Canal Gestión Lanzarote, S.A.	1		1		
30/06/2016	Centro de Transportes de Coslada S.A.	1	1			✓
31/03/2016	Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta S.A.E.S.P. – Metroagua S.A.E.S.P.	1	1			✓
31/03/2016	Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA CEM	1	1			✓
05/05/2016	Emissao Engenharia e Construcoes, S.A.	1	1			✓
28/06/2016	GEDESMA, Gestión y Desarrollo del Medio Ambiente de Madrid, S.A.	1	1			
04/04/2016	Gestión Integral de Suministros, Ltda.	1	1			✓
10/06/2016	Hidráulica Santillana, S.A.	1		1		
10/06/2016	Hispanagua, S.A.	1		1		✓
31/03/2016	Interamericana de Aguas de México S.A. (INAMEX)				1	
13/07/2016	Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid S.A.U. (INVICAM).	1		1		
30/06/2016	Metro de Madrid, S.A.	1	1			
31/03/2016	Mexaqua, S.A. de C.V.				1	
30/06/2016	Nuevo Arpegio, S.A.	1	1			
30/06/2016	Madrid Activa, S.A. (antiguo Parque Científico Tecnológico de la Universidad de Alcalá S.A.)	1	1			
12/05/2016	Radio Autonomía Madrid, S.A.	1		1		✓
31/03/2016	R & T Panamá, S.A.				1	
31/03/2016	R & T Resultados y Tecnología, S.R.L.				1	
04/04/2016	R & T, S.A. (antes Recaudos y Tributos, S.A.)	1	1			✓
11/04/2016	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA).	1	1			✓
11/04/2016	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas.	1	1			✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
18/04/2016	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Ecuador.				1	
18/04/2016	Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Panamá.				1	
31/03/2016	Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P.	1	1			✓
12/05/2016	Televisión Autonomía Madrid S.A.	1		1		✓
24/06/2016	Turmadrid S.A.U.	1		1		
18/04/2016	Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L.	1	1			✓
21/03/2016	Watco Dominicana, S.A.	1		1		✓
31/03/2016	Informaciones Remotas, S.A. (INFORESA).				1	
	TOTAL	36	19	17	10	19

Nota explicativa

Cuando en una determinada Sociedad consta "fecha de entrada en la Cámara" y figuran las cuentas como "no rendidas", la explicación es que mediante certificado aportado por la misma, se especifica que "no ha tenido actividad económica durante el ejercicio 2015", o se "encuentra en estado de liquidación" y no es necesaria la elaboración de estados financieros en su país de origen, o bien, "presentó sus estados financieros en forma combinada con sus sucursales". Las citadas empresas son las siguientes:

- AAA Ecuador Agacase, S.A.
- AAA Venezuela, S.A.
- AAA Servicios Venezuela Lassa, S.A.
- Interamericana de Aguas de México S.A. (INAMEX).
- Mexaqua, S.A. de C.V.
- R & T Panamá, S.A.
- R & T Resultados y Tecnología, S.R.L.
- Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Ecuador.
- Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) Panamá.
- Informaciones Remotas, S.A. (INFORESA).

Según la documentación recibida en la Cámara de Cuentas, se ha tenido información de las Sociedades seguidamente relacionadas, las cuales no constaban en el informe del ejercicio 2014:

- R&T Panamá, S.A.
- R&T Resultados y Tecnología,, S.R.L.
- INASSA Ecuador.

Respecto a ARPROMA, Arrendamientos y Promociones de la CM, S.A. -Sociedad Unipersonal-, hay que indicar que, según consta en el Acta de la Junta General de Accionistas, de 7-6-2016, en el acuerdo 3), se acuerda el cambio de denominación de la Sociedad, que pasaría a denominarse OBRAS DE MADRID. GESTIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURAS, S.A.

Respecto a Turmadrid, S.A.U., según consta en el Acta de la Junta General, de 23-5-2016, se modifica el artículo 1 de los Estatutos, decidiéndose modificar la denominación de la sociedad, pasándose a llamar MADRID CULTURAL Y TURISMO, S.A.U.

Respecto a la empresa "Innovación y Vivienda de la Comunidad de Madrid, S.A.U. (INVICAM)", hay que hacer constar que, según escrito del Liquidador solidario, de fecha 7-7-2016: "el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en su sesión de 21 de junio de 2016 adoptó el siguiente acuerdo: prestar conformidad respecto de las cuentas anuales de la empresa en liquidación, correspondientes al ejercicio 2015".

Por otra parte hay que indicar, que en el informe del ejercicio 2014 figuraban las empresas Mercado Puerta de Toledo, S.A. y Sociedad Pública Turismo Madrid (ambas "en liquidación"). Respecto a las citadas empresas se ha comprobado su extinción, según los correspondientes actos inscritos en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, de fechas 9-7-2015 y 3-12-2015, respectivamente, motivo por el cual ya no constan en el presente informe.



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Asimismo, respecto al Campus de la Justicia de Madrid, hay que reseñar que presentó balance de liquidación del ejercicio 2014, produciéndose la liquidación oficial en febrero de 2015, motivo por el cual, si bien figuraba en el informe del ejercicio 2014, no consta en este del 2015.

Respecto al Canal Extensia, S.A. Consolidado, si bien figuraba en el Informe de 2014, se suprime del presente Informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 "*Dispensa de la obligación de consolidar*" y 9 "*Dispensa de la obligación de consolidar de los subgrupos de sociedades*", del Real Decreto 1159/2010, de 17 de septiembre, por el que se aprueban las Normas para la Formulación de Cuentas Anuales Consolidadas y se modifica el Plan General de Contabilidad aprobado por Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre y el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas aprobado por Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, y al cumplir el Grupo Canal Extensia, SAU (subgrupo del Grupo Canal de Isabel II) los requisitos exigidos para poder gozar de la "dispensa" de consolidación previstas en los citados artículos.

Incidencias formales:

AAA Dominicana, S.A. El cuentadante es incorrecto.

AAA Ecuador Agacase, S.A. y subsidiaria. El cuentadante es incorrecto.

América Tecnologías de la Información, S.A.S.- El cuentadante es incorrecto.

Avanzadas Soluciones de Acueducto y Alcantarillado, S.A.E.S.P. (ASAA). El cuentadante es incorrecto.

Canal Extensia, S.A. La sociedad no puede formular balance ni memoria "abreviadas". El cuentadante es incorrecto. No se incluye el estado de flujos de efectivo.

Centro de Transportes de Coslada, S.A. El cuentadante es incorrecto.

Compañía de Acueducto y Alcantarillado Metropolitano de Santa Marta, S.A.E.S.P. Metroagua S.A.E.S.P. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto.

Compañía de Economía Mixta Aguas de Samborondón AMAGUA CEM. El cuentadante es incorrecto.

Emissao Engenharia e Construcoes, S.A. El cuentadante es incorrecto. No se incluyen memoria, ni informe de auditoría.

Gestión Integral de Suministros, Ltda. - El cuentadante es incorrecto.

Hispanagua, S.A. El cuentadante es incorrecto.

Radio Autonomía Madrid, S.A. El cuentadante es incorrecto.

R & T, S.A. (antes Recaudos y Tributos, S.A.). El cuentadante es incorrecto.

Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA). No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto.

Sociedad Interamericana de Aguas y Servicios, S.A. (INASSA) y subordinadas. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto.

Sociedad de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Barranquilla, S.A.E.S.P. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto.

Televisión Autonomía Madrid, S.A. El cuentadante es incorrecto.

Soluciones Andinas de Aguas, S.R.L. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto. No se incluyen estado de cambios en el patrimonio neto, estado de flujos de efectivo, memoria, informe de gestión ni el informe de auditoría.

Watco Dominicana, S.A. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. No consta cargo u órgano ni fecha de aprobación de las cuentas. El cuentadante es incorrecto.



CUADRO 7. Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
10/06/2016	Canal de Isabel II.	1		1		
10/06/2016	Canal de Isabel II Consolidado.	1		1		
14/07/2016	Empresa Pública Hospital del Henares.	1		1		
19/07/2016	Empresa Pública "Hospital del Norte" (Hospital Infanta Sofía).	1		1		
26/07/2016	Empresa Pública "Hospital del Sur" (Infanta Cristina).	1		1		
14/07/2016	Empresa Pública Hospital del Sureste.	1		1		
18/07/2016	Empresa Pública "Hospital del Tajo" (Hospital de Aranjuez).	1		1		
22/07/2016	Empresa Pública "Hospital de Vallecas" (Hospital Infanta Leonor).	1		1		
15/07/2016	Hospital Universitario de Fuenlabrada.	1		1		
19/07/2016	Empresa Pública Unidad Central de Radiodiagnóstico.	1		1		
12/05/2016	Ente Público Radio Televisión Madrid.	1		1		✓
12/05/2016	Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades Dependientes.	1		1		✓
TOTAL		12	0	12	0	2

Nota explicativa:

La Academia de Policía Local de la Comunidad de Madrid, que figuraba en el informe del ejercicio 2014, no está en este del 2015 en base al artículo 5 de la Ley 6/2013, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, donde figura su extinción.

Incidencias formales:

Ente Público Radio Televisión Madrid - El cuentadante es incorrecto.

Ente Público Radio Televisión Madrid y sus Sociedades Dependientes - El cuentadante es incorrecto.

CUADRO 8. Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.

Fecha entrada Cámara	Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
27/06/2016	Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid.	1		1		
24/06/2016	Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos.	1	1			
30/06/2016	Hospital Universitario Fundación Alcorcón.	1	1			
28/06/2016	Instituto de Reajamiento e Integración Social (IRIS).	1	1			
TOTAL		4	3	1	0	0

Nota explicativa:

Respecto a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid, hay que reseñar que, anteriormente se denominaba Agencia de Informática y Comunicaciones de la Comunidad de Madrid (ICM).

Respecto al Hospital Universitario Fundación Alcorcón, hay que indicar que fue constituida bajo la denominación de Fundación Hospital Alcorcón.

Respecto al IRIS, hay que indicar que, en escrito de 30-3-2016, de la Directora Gerente, consta lo siguiente:

"El Decreto 72/2015, de 7 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, decreta la integración del Instituto de Reajamiento e Integración Social en el Organismo Autónomo Instituto de la Vivienda de Madrid, que posteriormente cambia su denominación a "Agencia de Vivienda Social de la Comunidad de Madrid".



III.1.3.- Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 9. Entes Fundacionales dependientes de la Comunidad de Madrid.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
12/12/2016	Fundación Arpegio.	1		1		✓
30/06/2016	Fundación Canal de Isabel II.	1	1			
	Fundación Dos de Mayo, Nación y Libertad.				1	
16/06/2016	Fundación IMDEA AGUA.	1	1			
23/05/2016	Fundación IMDEA ALIMENTACIÓN.	1	1			
16/06/2016	Fundación IMDEA ENERGÍA.	1	1			
04/05/2016	Fundación IMDEA MATERIALES.	1	1			
28/06/2016	Fundación IMDEA NANOCIENCIA.	1	1			
16/06/2016	Fundación IMDEA NETWORKS.	1	1			
27/05/2016	Fundación IMDEA SOFTWARE.	1	1			
21/10/2016	Fundación Madrid por la Excelencia.	1		1		
	Fundación Orquesta y Coro de Madrid.				1	
30/06/2016	Fundación para el conocimiento Madri+D.	1	1			
	Fundación para el Mecenazgo y el Patrocinio Social de la Comunidad de Madrid.				1	
08/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Gregorio Marañón.	1	1			
30/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús".	1	1			✓
23/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Clínico San Carlos.	1	1			
08/07/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe.	1		1		✓
28/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Doce de Octubre.	1	1			
16/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Paz.	1	1			
04/04/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario La Princesa.	1	1			
01/07/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.	1		1		
30/06/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Puerta de Hierro Majadahonda.	1	1			
05/12/2016	Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal.	1	1			✓
	Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid.				1	
	Fundación para la Investigación y el Desarrollo Ambiental (FIDA).				1	
	Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros.				1	
	Fundación Vicenta Guimerá.				1	
	Teatro de la Abadía. Centros de Estudios de Creación y Escénicos.				1	
	TOTAL	21	16	5	8	4



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Nota explicativa:

Hay que indicar que en el informe de 2014 figuraba la Fundación IMDEA Matemáticas y la Fundación Instituto Madrileño de Estudios Avanzados-IMDEA, no constando ahora las mismas en el cuadro superior, al haber existido un acuerdo de fusión de las mencionadas Entidades fundacionales con IMDEA Alimentación, aprobado por el Patronato el 21-4-2015, con efectos de 1-1-2015.

Respecto a la Fundación para la Investigación e Innovación Biomédica de Atención Primaria de la Comunidad de Madrid, hay que indicar que la misma, que no figuraba en el Informe de 2014, se ha integrado en el cuadro correspondiente del presente Informe en 2015, en base a la escritura de constitución, de fecha 12-6-2015, facilitada por la misma.

Las siguientes Fundaciones constan en el cuadro nº 20-Entidades fundacionales de carácter local:

- Fundación Arco.
- Fundación Centro de la Informática, Telemática y Medios Afines (CITEMA).

Incidencias formales:

Fundación Arpegio – No consta cargo u órgano ni fecha de aprobación de la cuentas. No se incluye informe de gestión.

Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Infantil Universitario "Niño Jesús" - No se incluye el informe de gestión.

Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario de Getafe - No se incluye el informe de gestión.

Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario Ramón y Cajal. No se incluye el informe de gestión.

III.1.4.- Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid.

CUADRO 10. Entes Consorciales.

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes de la Comunidad de Madrid	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Consorcio Círculo de Bellas Artes.				1	
07/12/2016	Consorcio Urbanístico El Bañuelo.	1		1		
02/11/2016	Consorcio Urbanístico El Escorial.	1		1		✓
	Consorcio Urbanístico El Olivar.				1	
	Consorcio Urbanístico Espartales Norte.				1	
	Consorcio Urbanístico La Estación.				1	
	Consorcio Urbanístico La Fortuna.				1	
03/11/2016	Consorcio Urbanístico La Garena.	1		1		✓
	Consorcio Urbanístico Leganés Norte.				1	
	Consorcio Urbanístico Leganés Tecnológico.				1	
	Consorcio Urbanístico Loranca Ciudad-Jardín.				1	
02/11/2016	Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista.	1		1		✓
10/10/2016	Consorcio Urbanístico para el Desarrollo del Área Tecnológica del Sur-TECNOGETAFE.	1		1		
	Consorcio Urbanístico Parla-Este.				1	
	Consorcio Urbanístico Parque Empresarial de La Carpetania.				1	
	Consorcio Urbanístico Rivas.				1	
	TOTAL	5	0	5	11	3

Nota explicativa:

Respecto al Consorcio Urbanístico "la Garena" hay que indicar que en la nota 2 de la Memoria consta lo siguiente: "...con fecha 5 de mayo de 2015, el Consejo de Administración acuerda que una vez cumplido el objeto y los fines para los que se constituyó el Consorcio, conforme a la previsión Estatutaria, y a tenor de lo dispuesto en el mismo, procede llevar a cabo la disolución y cese de actividad".



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Incidencias formales:

Consorcio Urbanístico El Escorial. No consta el cargo u órgano que debe presentar la cuentas aprobadas ni fecha de la formulación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

Consorcio Urbanístico La Garena - No consta el cargo u órgano que debe presentar las cuentas aprobadas, ni la fecha de la formulación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

Consorcio Urbanístico Los Molinos-Buenavista. No consta el cargo u órgano que debe presentar las cuentas aprobadas, ni la fecha de la formulación de las cuentas. No consta el cargo u órgano ni la fecha de aprobación de las cuentas.

III.1.5.- Universidades

CUADRO 11. Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid.

Fecha entrada Cámara	Universidades	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
28/07/2016	Universidad Alcalá.	1	1			✓
22/06/2016	Universidad Autónoma de Madrid.	1	1			✓
28/07/2016	Universidad Carlos III de Madrid.	1	1			✓
18/07/2016	Universidad Complutense de Madrid.	1	1			✓
28/07/2016	Universidad Politécnica de Madrid.	1	1			✓
27/06/2016	Universidad Rey Juan Carlos.	1	1			✓
TOTAL		6	6	0	0	6

Incidencias formales

Universidad Alcalá. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Autónoma de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas. No obstante hay que significar que hay una aproximación a las mismas, según consta en la nota al respecto, de ATD Auditores Sector Público:

"...sobre consolidación de la UAM con la FUAM, dado que no se han formulado cuentas anuales consolidadas en 2015... se indica el procedimiento seguido por la Universidad para realizar esta primera aproximación a una consolidación formal con la FUAM, así como aquellos aspectos que tendrán que tenerse en cuenta para que se puedan llegar a formular en un futuro cuentas anuales consolidadas" (la Universidad presenta como información adicional a sus cuentas anuales de 2015, el Balance y la Cuenta del resultado económico-patrimonial consolidada con la FUAM al 31 de diciembre de 2015).

Universidad Carlos III de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Complutense de Madrid. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Politécnica de Madrid. No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

Universidad Rey Juan Carlos. No consta la formulación de cuentas consolidadas.

III.1.6.- Sociedades dependientes de las Universidades.

CUADRO 12. Sociedades Mercantiles dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
28/07/2016	Alcalingua-Universidad de Alcalá, S.R.L.	Alcalá	1	1			
28/07/2016	Ciudad Residencial Universitaria S.A.	Alcalá	1	1			
	Gestión Universitas S.A.	Complutense				1	
	Residencial Universitas, S.L.	Complutense				1	
28/07/2016	Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L.	Carlos III	1	1			✓
TOTAL			3	3	0	2	1



Incidencias formales:

Innovación de la Universidad Carlos III de Madrid, S.L. No se incluye ni el informe de gestión ni el informe de auditoría.

III.1.7.- Fundaciones dependientes de Universidades.

CUADRO 13. Entidades fundacionales dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Fundación Conde Valle de Salazar.	Politécnica				1	
	Fundación de la Clínica Universitaria de la Universidad Rey Juan Carlos.	Rey Juan Carlos				1	
	Fundación de la Universidad Autónoma de Madrid.	Autónoma				1	
09/12/2016	Fundación Estudios sobre la Energía.	Politécnica	1		1		
05/08/2016	Fundación Fernando González Bernáldez.	Autónoma y Complutense	1		1		✓
18/07/2016	Fundación General de la Universidad Complutense.	Complutense	1	1			
28/07/2016	Fundación General de la Universidad de Alcalá.	Alcalá	1	1			
12/12/2016	Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid.	Politécnica	1		1		✓
	Fundación Gómez Pardo	Politécnica				1	
14/07/2016	Fundación José Entrecanales Ibarra.	Politécnica	1	1			
12/12/2016	Fundación Marqués de Suanzes.	Politécnica	1		1		✓
	Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial.	Politécnica				1	
	Fundación Parque Científico de Madrid.	Autónoma y Complutense				1	
05/12/2016	Fundación Premio Arce.	Politécnica	1		1		✓
13/07/2016	Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones.	Politécnica	1	1			✓
	Fundación Technofusion.	Politécnica y Carlos III				1	
	Fundación Universidad Rey Juan Carlos.	Rey Juan Carlos				1	
TOTAL			9	4	5	8	5

Nota explicativa:

Si bien durante el ejercicio 2014 constaba la Fundación Agustín de Betancourt, se ha eliminado en el ejercicio 2015, al considerarse que la citada Fundación es de naturaleza privada.

Respecto a la Fundación Estudios sobre la Energía hay que indicar que, el Liquidador Apoderado ha informado que la Fundación ha sido inscrita como extinta por la Subdirección General del Notariado y de los Registros, del Ministerio de Justicia, según escrito de 17-11-2016. Según Acta notarial, el único documento contable oficial de la Fundación del ejercicio 2015, es el balance de liquidación a fecha 18-11-2015.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Incidencias formales:

Fundación Fernando González Bernáldez. El cuentadante es incorrecto. No se incluye el informe de gestión.

Fundación General de la Universidad Politécnica de Madrid. El cuentadante es incorrecto. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de la cuentas. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Marqués de Suanzes. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Premio Arce. El cuentadante es incorrecto. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Rogelio Segovia para el Desarrollo de las Telecomunicaciones. No se incluye el informe de gestión.

III.1.8.- Consorcios dependientes de Universidades.

CUADRO 14. Entidades consorciales dependientes de las Universidades.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Universidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
19/07/2016	Consorcio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO).	Universidades Públicas de Madrid	1	1			✓
12/04/2016	Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid.	Complutense y Politécnica	1	1			✓
TOTAL			2	2	0	0	2

Incidencias formales:

Consorcio Universidades de la Comunidad de Madrid y de la UNED para la Cooperación Bibliotecaria (MADROÑO) - No consta cargo u órgano, ni fecha de formulación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Consorcio Urbanístico Ciudad Universitaria de Madrid. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

III.1.9.- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.

CUADRO 15. Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
21/06/2016	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.	1	1			
21/06/2016	Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid Consolidado.	1	1			
TOTAL		2	2	0	0	0

Nota explicativa:

Hay que significar que en la Memoria de cuentas anuales consolidadas consta lo siguiente:

"...en 2015 se realiza por vez primera una presentación de cuentas consolidadas del grupo Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Madrid..."



CUADRO 16. Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Cámara Gestión empresarial, S.L.U.				1	
	Consortio Centro de Laboratorios y Servicios Industriales				1	
	TOTAL	0	0	0	2	0

III.2.- ENTIDADES LOCALES DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Las Corporaciones Locales de la Comunidad de Madrid y las entidades dependientes de las mismas han rendido las Cuentas Generales del ejercicio 2015 en la Plataforma de Rendición Telemática de Cuentas de Entidades Locales (PRTCEL) exclusivamente por medios telemáticos y mediante firma electrónica, en cumplimiento de la legislación aplicable en la rendición de las cuentas anuales de las Entidades locales de la Comunidad de Madrid.

La normativa para la rendición de las Cuentas Generales ha tenido modificación respecto al ejercicio anterior, siendo de aplicación la siguiente

- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo norma de contabilidad local.
- Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción de modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre.
- Resolución de 13 de noviembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se recomienda un nuevo formato normalizado de la Cuenta General de las entidades locales en soporte informático para su rendición.
- Resolución del 29 de diciembre de 2015 de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, que aprobó la Instrucción que regula el formato de la Cuenta General de las Entidades Locales y el procedimiento para su rendición

III.2.1.- Ayuntamientos y entidades dependientes.

A continuación figuran los Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid, así como sus entidades dependientes que han remitido sus cuentas a través de la PRTCEL, señalando la fecha de entrada en dicha Plataforma, así como si la remisión se ha realizado en plazo o fuera de plazo. Destacar como novedad respecto al informe anterior que en el detalle de las entidades dependientes se incluyen a partir de ahora además de los OOAA y SSMM, los consorcios adscritos y las fundaciones dependientes



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

de las Entidades locales, puesto que de acuerdo con la nueva normativa tienen que incluir sus cuentas junto con las cuentas de la Entidad local principal.

CUADRO 17. Ayuntamientos y entidades dependientes.

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Acebeda (La).		27/10/2016	✓		
Ayto	Ajalvir.		19/09/2016	✓		
Ayto	Alameda del Valle.		20/12/2016		✓	
Ayto	Álamo (El).		10/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Urbanizadora el Álamo, S.A.	100				(a)
Ayto	Alcalá de Henares.		27/10/2016	✓		
OA	Ciudad Deportiva Municipal.			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
SM	Cementerio Jardín de Alcalá de Henares, S.A.	51		✓		
EPE	Alcalá Desarrollo.			✓		
Ayto	Alcobendas.		28/10/2016	✓		
F	Ciudad de Alcobendas.			✓		
F	Deporte de Alcobendas.					✓
OA	Patronato de Bienestar Social.			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes.			✓		
OA	Patronato Municipal Sociocultural.			✓		
SM	Seromal, S.A. Mpal. de Construcciones y Conservación de Alcobendas.	100		✓		
SM	Sogepima, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Auxiliar de Recaudación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda de Alcobendas, S.A.	100		✓		
Ayto	Alcorcón.		28/10/2016	✓		
OA	Instituto Municipal Empleo y Promoción Económica (IMEPE-ALCORCÓN).			✓		
SM	Empresa Municipal Gestión Inmobiliaria de Alcorcon, S.A. (Emgiasa).	100		✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Alcorcón, S.A.	100		✓		
SM	Alcorcón Desarrollo e Iniciativas Municipales, S.A.	100				(a)
Ayto	Aldea del Fresno.		27/10/2016	✓		
Ayto	Algete.					✓
SM	Gestión de Servicios de Algete, S.A. (Geseral).	100				✓
SM	Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Algete, S.A.	100				✓
Ayto	Alpedrete.		24/10/2016	✓		
Ayto	Ambite.		17/11/2016		✓	
Ayto	Anchuelo.		10/10/2016	✓		
Ayto	Aranjuez.					✓
OA	Desarrollo Socioeconómico y Fomento del Empleo.					✓
SM	Aranjuez Desarrollo y Empleo, S.A.	100				✓
SM	Sociedad Local del Suelo y la Vivienda de Aranjuez, S.A.	100				✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Arganda del Rey.		26/10/2016	✓		
SM	Empresa de Servicios Municipales de Arganda, S.A.	100		✓		
Ayto	Arroyomolinos.		17/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Arroyomolinos, S.A.	100		✓		
Ayto	Atazar (El).		31/10/2016	✓		
SM	Desarrollo y Proyectos Atazar, S.L.	100		✓		
Ayto	Batres.		28/10/2016	✓		
Ayto	Becerril de la Sierra.		11/10/2016	✓		
Ayto	Belmonte de Tajo.		21/10/2016	✓		
Ayto	Berrueco (El).		07/10/2016	✓		
Ayto	Berzosa del Lozoya.		28/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal P.K. 23.500, S.L.	100		✓		
Ayto	Boadilla del Monte.		28/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de Boadilla del Monte, S.A.	100		✓		
Ayto	Boalo (El).		12/12/2016		✓	
SM	Sociedad Municipal Gestión Urbanística El Boalo, Cerceda y Mataelpino, S.L.	100				✓
Ayto	Braojos.		30/09/2016	✓		
Ayto	Brea de Tajo.		28/10/2016	✓		
Ayto	Brunete.		15/12/2016		✓	
Ayto	Buitrago del Lozoya.		31/10/2016	✓		
Ayto	Bustarviejo.		19/09/2016	✓		
Ayto	Cabanillas de la Sierra.		26/10/2016	✓		
Ayto	Cabrera (La).		24/10/2016	✓		
Ayto	Cadalso de los Vidrios.					✓
OA	Patronato Municipal de Deportes.					✓
Ayto	Camarma de Esteruelas.		31/10/2016	✓		
Ayto	Campo Real.		12/09/2016	✓		
Ayto	Canencia.		15/12/2016		✓	
Ayto	Carabaña.					✓
Ayto	Casarrubuelos.		10/10/2016	✓		
Ayto	Cenicientos.		29/10/2016	✓		
Ayto	Cercedilla.		31/10/2016	✓		
Ayto	Cervera de Buitrago.		23/09/2016	✓		
SM	Iniciativas Cervera, S.L.	100		✓		
Ayto	Chapinería.		21/10/2016	✓		
Ayto	Chinchón.		26/10/2016	✓		
Ayto	Ciempozuelos.					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Ciempozuelos Viviendas CPS, S.A.	100				✓
SM	Empresa Municipal de Fomento y Desarrollo de Ciempozuelos, S.A.	100				✓
Ayto	Cobeña.		06/10/2016	✓		
Ayto	Collado Mediano.		30/09/2016	✓		
Ayto	Collado Villalba.					✓



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Televisión Pública Sierra de Guadarrama, S.L.	90.01				✓
Ayto	Colmenar de Oreja.		24/11/2016		✓	
Ayto	Colmenar del Arroyo.		25/10/2016	✓		
Ayto	Colmenar Viejo.		03/10/2016	✓		
Ayto	Colmenarejo.		13/12/2016		✓	
Ayto	Corpa.		18/10/2016	✓		
Ayto	Coslada.		13/10/2016	✓		
OA	Patronato Municipal del Deporte.			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Coslada, S.A.	100		✓		
Ayto	Cubas de la Sagra.		19/12/2016		✓	
Ayto	Daganzo.		21/09/2016	✓		
Ayto	Escorial (El).		11/10/2016	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda Patrimonio e Infraestructuras de El Escorial, S.L.	100		✓		
Ayto	Estremera.		31/10/2016	✓		
Ayto	Fresnedillas de la Oliva.		25/10/2016	✓		
Ayto	Fresno de Torote.					✓
Ayto	Fuenlabrada.		07/10/2016	✓		
C	Madrid Sur para el Empleo.			✓		
OA	Instituto Municipal Limpiezas y Servicios Públicos.			✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes.			✓		
OA	Centro Iniciativas, Formación y Empleo (CIFE).			✓		
OA	Oficina Tributaria del Ayto de Fuenlabrada (OTAF).			✓		
OA	Patronato Municipal de Cultura y Universidad Popular.			✓		
SM	Fuenlabrada Medios de Comunicación, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	Instituto Municipal de la Vivienda de Fuenlabrada, S.A.	100		✓		
SM	En Clave Joven, S.L.	100		✓		
SM	Animajoven, S.A.	100		✓		
Ayto	Fuente el Saz de Jarama.		28/10/2016	✓		
Ayto	Fuentidueña de Tajo.		14/10/2016	✓		
Ayto	Galapagar.		18/10/2016	✓		
Ayto	Garganta de los Montes.		28/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y Vivienda de Garganta de Los Montes, S.L.	100		✓		
Ayto	Gargantilla del Lozoya y Pinilla de Buitrago.		21/10/2016	✓		
Ayto	Gascones.		31/10/2016	✓		
Ayto	Getafe.		24/10/2016	✓		
OA	Agencia Local de Empleo y Formación (ALEF).			✓		
SM	Limpieza y Medio Ambiente de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de Getafe, S.A.	100		✓		
SM	El Apeadero Urbano S.L.U.	100		✓		
SM	Getafe Iniciativas, S.A.	100		✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Griñón.					✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Griñón, S.A.	100				✓
Ayto	Guadalix de la Sierra.					✓
Ayto	Guadarrama.		15/12/2016		✓	
Ayto	Hiruela (La).		31/10/2016	✓		
Ayto	Horcajo de la Sierra-Aoslos.		23/09/2016	✓		
Ayto	Horcajuelo de la Sierra.		24/10/2016	✓		
Ayto	Hoyo de Manzanares.		14/11/2016		✓	
Ayto	Humanes de Madrid.		14/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Vivienda Humanes de Madrid, S.A.	100		✓		
Ayto	Leganés.					✓
SM	Empresa Municipal del Suelo de Leganes, S.A. (Emsule).	100				✓
SM	Leganés Gestión de Medios, S.A.	100				✓
Ayto	Loeches.		13/10/2016	✓		
Ayto	Lozoya.		11/11/2016		✓	
Ayto	Lozoyuela-Navas-Sieteiglesias.		16/11/2016		✓	
Ayto	Madarcos.		28/10/2016	✓		
Ayto	Madrid.		31/10/2016	✓		
C	Plan de Rehabilitación y Equipamientos de Teatros de Madrid.			✓		
C	Institución Ferial de Madrid (IFEMA).			✓		
OA	Agencia para el Empleo de Madrid.			✓		
OA	Informática del Ayto de Madrid.			✓		
OA	Agencia Tributaria Madrid.			✓		
OA	Madrid Salud.			✓		
OA	Agencia de Actividades.			✓		
SM	Madrid Destino, Cultura, Turismo y Negocio, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Madrid. S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Mixta Servicios Funerarios de Madrid, S.A.	51		✓		
SM	Madrid Calle 30, S.A.	80		✓		
SM	Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S.A. (Mercamadrid, S.A.)	51.13		✓		
SM	Club de Campo Villa de Madrid, S.A.	51		✓		
Ayto	Majadahonda.					✓
OA	Patronato Monte del Pilar.					✓
SM	Patrimonio Municipal de Majadahonda, S.A.	100				✓
Ayto	Manzanares el Real.		21/09/2016	✓		
Ayto	Meco.		30/09/2016	✓		
Ayto	Mejorada del Campo.		28/10/2016	✓		
Ayto	Miraflores de la Sierra.					✓
OA	Residencia Ancianos.					✓
Ayto	Molar (El).					✓
Ayto	Molinos (Los).		01/12/2016		✓	
Ayto	Montejo de la Sierra.		31/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Taxus Sierra Norte, S.L.	100				(a)



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
SM	Empresa Municipal Valladar Asesoría y Gestión, S.L.	100				(a)
SM	Empresa Municipal la Resea, S.L.	100				(a)
Ayto	Moraleja de En medio.					✓
Ayto	Moralzarzal.					✓
SM	Sociedad Municipal de Moralzarzal, S.L.	100				✓
Ayto	Morata de Tajuña.		05/10/2016	✓		
Ayto	Móstoles.		28/10/2016	✓		
OA	Patronato Municipal de Escuelas Infantiles.			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo.			✓		
SM	Instituto Municipal del Suelo de Móstoles, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal Promoción Económica, S.A. (EMPESA).	100		✓		
Ayto	Navacerrada.		05/12/2016		✓	
Ayto	Navalafuente.		25/10/2016	✓		
Ayto	Navalagamella.					✓
Ayto	Navalcarnero.					✓
Ayto	Navarredonda y San Mamés.		19/08/2016	✓		
Ayto	Navas del Rey.		28/10/2016	✓		
Ayto	Nuevo Baztán.					✓
Ayto	Olmeda de las Fuentes.		09/11/2016		✓	
Ayto	Orusco de Tajuña.		28/10/2016	✓		
Ayto	Paracuellos de Jarama.		28/10/2016	✓		
Ayto	Parla.		10/11/2016		✓	
Ayto	Patones.		24/10/2016	✓		
Ayto	Pedrezuela.		26/10/2016	✓		
Ayto	Pelayos de la Presa.		17/10/2016	✓		
Ayto	Perales de Tajuña.		29/11/2016		✓	
Ayto	Pezuela de las Torres.		05/12/2016		✓	
Ayto	Pinilla del Valle.		28/10/2016	✓		
Ayto	Pinto.		31/10/2016	✓		
SM	Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A. (ASERPINTO).	100		✓		
Ayto	Piñuécar-Gandullas.		01/11/2016		✓	
Ayto	Pozuelo de Alarcón.		27/10/2016	✓		
C	Deportivo Noroeste.					✓
OA	Patronato Municipal de Cultura.			✓		
OA	Gerencia Municipal de Urbanismo.			✓		
Ayto	Pozuelo del Rey.		01/12/2016		✓	
Ayto	Prádena del Rincón.		31/10/2016	✓		
Ayto	Puebla de la Sierra .		07/12/2016		✓	
Ayto	Puentes Viejas.		11/10/2016	✓		
Ayto	Quijorna.		31/10/2016	✓		
OA	Patronato Municipal Deportivo.			✓		
Ayto	Rascafría.		26/10/2016	✓		
Ayto	Redueña.		29/09/2016	✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Ribatejada.		13/10/2016	✓		
Ayto	Rivas-Vaciamadrid.					✓
SM	Rivas-Vaciamadrid Empresa Municipal Servicios, S.A. (Rivamadrid).	100				✓
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Rivas-Vaciamadrid, S.A.	100				✓
Ayto	Robledillo de la Jara.		31/10/2016	✓		
Ayto	Robledo de Chavela.		14/10/2016	✓		
Ayto	Robregordo.		11/11/2016		✓	
Ayto	Rozas de Madrid (Las).		27/10/2016	✓		
C	Televisión Digital Local Madrid Noroeste.			✓		
F	La Marazuela.			✓		
SM	Empresa Municipal de Gestión Urbanística y Vivienda de las Rozas, S.A.	100		✓		
SM	Club Deportivo Las Rozas, S.A.D.	60		✓		
Ayto	Rozas de Puerto Real.		26/10/2016	✓		
Ayto	San Agustín del Guadalix.		20/10/2016	✓		
Ayto	San Fernando de Henares.					✓
SM	Empresa Municipal de Suelo de San Fernando de Henares, S.A.	100				✓
Ayto	San Lorenzo de El Escorial.		05/10/2016	✓		
SM	San Lorenzo Siglo XXI, S.A.	100		✓		
SM	Empresa Municipal de Vivienda de San Lorenzo de El Escorial, S.A.	100		✓		
Ayto	San Martín de la Vega.		16/12/2016		✓	
SM	Empresa Municipal del Suelo y de la Vivienda de San Martín de la Vega, S.A.	100				(b)
Ayto	San Martín de Valdeiglesias.		26/10/2016	✓		
OA	Patronato Municipal de Deportes.			✓		
Ayto	San Sebastián de los Reyes		28/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Suelo y Vivienda de San Sebastian de Los Reyes, S.A.	100		✓		
Ayto	Santa María de la Alameda.		27/10/2016	✓		
C	Turístico Sierra Oeste.			✓		
Ayto	Santorcaz.		13/10/2016	✓		
Ayto	Santos de la Humosa (Los).		09/12/2016		✓	
Ayto	Serna del Monte (La).		07/10/2016	✓		
Ayto	Serranillos del Valle.		27/10/2016	✓		
Ayto	Sevilla la Nueva.		17/10/2016	✓		
Ayto	Somosierra.		24/10/2016	✓		
Ayto	Soto del Real.		25/10/2016	✓		
Ayto	Talamanca de Jarama.		15/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda de Talamanca de Jarama, S. L.	100		✓		
Ayto	Tielmes.		21/10/2016	✓		
Ayto	Titulcia.		18/10/2016	✓		
Ayto	Torrejón de Ardoz.		10/10/2016	✓		
C	Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación.			✓		
SM	Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz, S.A.	100		✓		



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Torrejón de la Calzada.					✓
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrejón de la Calzada, S.A.	100				✓
Ayto	Torrejón de Velasco.		07/11/2016		✓	
Ayto	Torrelaguna.		26/08/2016	✓		
Ayto	Torrelodones.		27/10/2016	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Torrelodones, S.A.	100				(a)
Ayto	Torremocha de Jarama.		28/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Torreararte, S.A.	100		✓		
SM	Agroalimentaria Torremocha, S. L.	90		✓		
Ayto	Torres de la Alameda.		26/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Centro de Empresas de Servicios de Torres de la Alameda, S.A.	100				✓
SM	Remade Reciclaje, S. L.	100		✓		
Ayto	Tres Cantos.		10/10/2016	✓		
SM	Empresa Municipal de Servicios de Tres Cantos, S. A.	100		✓		
SM	Nuevo Tres Cantos Fomento de la Vivienda y el Suelo, S.A.	100		✓		
Ayto	Valdaracete.		28/10/2016	✓		
Ayto	Valdeavero.		22/11/2016		✓	
Ayto	Valdelaguna.		26/10/2016	✓		
Ayto	Valdemanco.		17/10/2016	✓		
Ayto	Valdemaqueda.		14/12/2016		✓	
Ayto	Valdemorillo.		20/09/2016	✓		
Ayto	Valdemoro.		31/10/2016	✓		
OA	Centro de Empresas.			✓		
SM	Empresa Auxiliar de Servicios Valdemoro, S.A. (ASERVAL).	100				✓
SM	Gestión de Suelo y Vivienda de Valdemoro, S.A.	100		✓		
SM	Ceeval Servicios Integrales, S.L.	100		✓		
Ayto	Valdeolmos-Alalpardo.		24/10/2016	✓		
Ayto	Valdepiélagos.		27/10/2016	✓		
Ayto	Valdetorres de Jarama.		14/10/2016	✓		
Ayto	Valdilecha.		10/10/2016	✓		
Ayto	Valverde de Alcalá.		26/10/2016	✓		
Ayto	Velilla de San Antonio.		14/10/2016	✓		
Ayto	Vellón (El).		14/10/2016	✓		
Ayto	Venturada.		18/10/2016	✓		
Ayto	Villa del Prado.		23/08/2016	✓		
Ayto	Villaconejos.					✓
SM	Sociedad de Fomento de Villaconejos, S.A.	100				✓
Ayto	Villalbilla.		18/10/2016	✓		
Ayto	Villamanrique de Tajo.		17/10/2016	✓		
Ayto	Villamanta.		18/11/2016		✓	
SM	Empresa Municipal Urbanizadora Villamanta, S. L.	100				✓
Ayto	Villamantilla.		26/10/2016	✓		



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Tipo de Entidad	Denominación	Participación %	Fecha Registro	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Ayto	Villanueva de la Cañada.		25/10/2016	✓		
Ayto	Villanueva de Perales.		30/11/2016		✓	
Ayto	Villanueva del Pardillo.		27/10/2016	✓		
SM	Sociedad Urbanística Municipal de Villanueva del Pardillo, S.A.	100				✓
Ayto	Villar del Olmo.		07/10/2016	✓		
Ayto	Villarejo de Salvanes.					✓
Ayto	Villaviciosa de Odón.		28/10/2016	✓		
Ayto	Villavieja del Lozoya.		31/10/2016	✓		
Ayto	Zarzalejo.					✓

- (a) El fichero (xml) compresivo de la cuenta 2015 recoge los datos a cero, aportando en algunos casos fichero (pdf) de la Memoria, si bien con información incompleta.
- (b) Se aporta fichero (pdf) de la Memoria, que incluye la totalidad de la cuenta 2015, no remitiendo el fichero (xml) compresivo de la misma.

Variaciones en Censo a 31 de diciembre de 2015, en relación con el ejercicio 2014:

- Respecto de las Sociedades Mercantiles dependientes de Entidades Locales incluidas en el Informe del ejercicio anterior:
 - Han sido bajas en la PRTCEL, las siguientes:
 - Dependiente del Ayuntamiento de Valdemoro, la Empresa Auxiliar de Servicios Valdemoro, S.A. (ASERVAL), con fecha de liquidación 22 de octubre de 2015
 - Dependiente del Ayuntamiento de Villanueva del Pardillo, la Sociedad Urbanística Municipal de Villanueva del Pardillo, S.A. con fecha de liquidación 20 de octubre de 2015.
 - Ha sido dada de alta la sociedad Club Deportivo Las Rozas, S.A.D. de la que participa el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid en un 60%, fecha de constitución 19 de abril de 2010, si bien se ha solicitado en PRTCEL el alta durante el ejercicio 2016.
- Respecto a los Organismos Autónomos, han desaparecido:
 - Dependiente del Ayuntamiento del Collado Mediano: Patronato Deportivo Municipal con fecha de extinción 31/12/2014.
 - Dependiente del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes: Agencia Tributaria de San Sebastián de los Reyes, con fecha de extinción 31/12/2014.



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Finalmente, señalar que la modificación del censo (altas y bajas) lo realiza esta Cámara a petición de las entidades locales principales (Ayuntamientos y Mancomunidades) a través de la PRTCEL, pero en algunos casos la documentación remitida, caso de hacerlo, es insuficiente para modificar dicho censo, lo que implica la falta de cumplimiento del principio de transparencia consagrado en el apartado primero del artículo 6 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

III.2.2.- Entes locales menores.

En la Comunidad de Madrid hay dos Entidades Locales Menores, las mismas figuran en el siguiente Cuadro.

CUADRO 18. Entidades locales menores.

Denominación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Belvis del Jarama.				✓
Real Cortijo San Isidro.				✓

III.2.3.- Mancomunidades

Las mancomunidades municipales existentes en la Comunidad de Madrid son las que se reflejan en el siguiente Cuadro.

CUADRO 19. Mancomunidades.

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
Alto Henares.					✓
Alto Jarama-Atazar.					✓
Arquitectura y Urbanismo Sierra Norte.		10/10/2016	✓		
Barrio de los Negrals.					✓
Ciempozuelos-Titulcia.					✓
Consumo Henares-Jarama.					✓
Del Este.		19/10/2016	✓		
Del Sur.					✓
El Alberche.					✓
El Molar-San Agustín del Guadalix y Guadalix de la Sierra.		21/11/2016		✓	
Embalse del Atazar.		31/10/2016	✓		
Este de Madrid (M.I.S.S.E.M.).		28/10/2016	✓		
Henares-Jarama.		31/10/2016	✓		
Intermunicipal Servicios Sociales THAM.		31/10/2016	✓		
Jarama.		15/10/2016	✓		
La Encina.		10/10/2016	✓		
La Jara.					✓



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Denominación	Participación	Fecha Registro	Rendida en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas
La Maliciosa.		20/10/2016	✓		
Las Cañadas.		15/09/2016	✓		
Las Vegas.					✓
Los Olmos.		07/10/2016	✓		
Los Pinares.		20/10/2016	✓		
Mejorada-Velilla.					✓
Municipios del Noroeste para la Gestión y el Tratamiento de Residuos Urbanos.					✓
Puerta de la Sierra.		17/10/2016	✓		
Recogida y Tratamiento de Basuras de Colmenar del Arroyo, Fresnedillas de la Oliva y Navalagamella.					✓
Servicios Culturales Sierra Norte de Madrid.					✓
Servicio Emergencias Mancomunado de Daganzo, Fresno y Paracuellos (SEM).		18/10/2016	✓		
Servicios Medioambientales La Cabrera-Valdemanco-Bustarviejo					✓
Servicios Múltiples Navalafuente-Valdemanco.					✓
Servicios Sociales 2016.					✓
Servicios Sociales Pantueña.		19/10/2016	✓		
Sierra del Alberche.		28/10/2016	✓		
Sierra del Rincón.					✓
SM Rincón Consultoría y Gestión, S.L.	100				✓
Sierra Norte.		02/12/2016		✓	
Sierra Oeste.		27/10/2016	✓		
Sudeste de la Comunidad de Madrid (MISECAM).		27/10/2016	✓		
SUREM 112.		05/09/2016	✓		
Suroeste de Madrid.		28/10/2016	✓		
Tielmes-Valdilecha.		14/10/2016	✓		
Valle del Lozoya.		25/10/2016	✓		
Valle Medio del Lozoya.		31/10/2016	✓		
Valle Norte del Lozoya.		28/10/2016	✓		
Vega del Guadalix.		02/12/2016		✓	

III.2.4.- Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática.

CUADRO 20. Sociedades Locales no incluidas en la rendición telemática.

Fecha entrada Cámara	Entidad	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	C.B. Aquanor, S.A.				1	
	Empresa Municipal Puebla 2MIL8, S.L.				1	
	TOTAL	0	0	0	2	



Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid

Nota explicativa:

El Club Deportivo Las Rozas, consta en el cuadro nº 16-Ayuntamientos y entidades dependientes.

De conformidad con el mandato contenido en las Directrices Técnicas de la rendición de cuentas de elaborar un Censo fiable, a través de las operaciones de circularización se han afluado las sociedades que se reflejan en el precitado cuadro, las cuales no aparecen reflejadas en la Plataforma Telemática del Tribunal de Cuentas.

III.2.5.- Fundaciones dependientes del sector local.

CUADRO 21. Entidades fundacionales de carácter local.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
05/12/2016	Fundación Centro de Poesía José Hierro.	1		1		✓
	Fundación Aranjuez Paisaje Cultural.				1	
12/12/2016	Fundación Nº 1 Alcalá.	1		1		✓
	Fundación Baloncesto y Formación.				1	
	Fundación Cadenza.				1	
	Fundación Castillo de la Coracera.				1	
	Fundación Centenario Tiernes 2006.				1	
	Fundación Centro de Creación de las Artes de Alcorcón.				1	
	Fundación Ciudad de Móstoles.				1	
	Fundación Frascuelo de Bronce.				1	
	Fundación Leganés para el Deporte.				1	
01/07/2016	Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias.	1	1			✓
	Fundación Centro de Estudios Económicos y Sociales (CIEES).				1	
	Fundación "Manantial de Cultura de Buitrago del Lozoya".				1	
	Fundación Grediaga.				1	
30/06/2016	Fundación Arco	1	1			✓
29/07/2016	Fundación Centro de la Informática, Telemática y Medios Afines (CITEMA)	1	1			✓
	TOTAL	5	3	2	12	5

Nota explicativa:

Si bien en el informe del ejercicio 2014 figuraba la Fundación Voluntarios por Madrid, en este de 2015 no consta ya que, según el Plan de Reestructuración del Servicio Público del Ayuntamiento, se disuelve dicha Fundación a finales de 2014. Según consta en acuerdo 9, de la Resolución de 12-12-2015, de la Secretaria de la Junta de Gobierno, se acuerda dar por finalizado el citado Plan de Reestructuración del Servicio Público del Ayuntamiento de Madrid (BOAM de 21-12-2015).

Las siguientes Fundaciones constan en el cuadro nº 16-Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Fundación Ciudad de Alcobendas.
- Fundación La Morazuela.

Incidencias formales:

Fundación Centro de Poesía José Hierro. El cuentadante es incorrecto. No consta fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Nº 1 Alcalá. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluyen balance, cuenta de resultados, informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Monasterio Santa María La Real de Valdeiglesias. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Fundación Arco. El cuentadante es incorrecto. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fundación Centro de la Informática, Telemática y Medios Afines (CITEMA). El cuentadante es incorrecto. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

III.2.6.- Consorcios dependientes del sector local.

CUADRO 22. Entidades consorciales de carácter local.

Fecha entrada Cámara	Consorcios dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Consorcio PROSUR.				1	
	Consorcio Red Local Noroeste para el Empleo y el Desarrollo Económico en la Comunidad de Madrid.				1	
27/10/2016	Consorcio Sierra Oeste.	1		1		✓
	TOTAL	1	0	1	2	1

Nota explicativa:

Respecto al Consorcio Sierra Oeste, hay que significar que, en escrito de 16-11-2016 consta lo siguiente: "...hasta el pasado día 3 de febrero de 2016, la Asociación no adquiere la condición plena de Asociación sin Ánimo de Lucro, según lo recogido en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, mediante su inscripción en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior. Hasta esa fecha se denominaba Consorcio Sierra Oeste y tenía una personalidad jurídica Público-Privada".

Los siguientes Consorcios constan en el cuadro nº 16. Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Consorcio Deportivo Noroeste.
- Consorcio Madrid Sur para el Empleo.
- Consorcio Red Local para la Promoción Económica, Empleo y Formación.
- Consorcio Televisión Digital Local Madrid Noroeste.
- Consorcio Turístico Sierra Oeste.

Incidencias formales:

Consorcio Sierra Oeste - No consta cargo u órgano, ni fecha de la formulación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría. Tampoco aportan balance (no se ajusta al modelo oficial), cuenta de resultados, ni estado de cambios del patrimonio neto.

III.2.7.- Asociaciones dependientes del sector local.

CUADRO 23. Entidades asociativas del sector local.

Fecha entrada Cámara	Asociaciones dependientes del sector local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Asociación ASVEGUA.				1	
	Asociación Deportiva Nacional I (ADENI).				1	
	TOTAL	0	0	0	3	

Nota explicativa:

La Agrupación Deportiva de la Sierra (ADS) que figuraba en el informe de 2014, ha sido suprimida del presente Informe, en base al Informe de Fiscalización de los gastos de transferencias corrientes de los Ayuntamientos de Colmenarejo, Moralzarzal, Valdemorillo y El Escorial, ejercicio 2013.



IV.- ENTIDADES INSTRUMENTALES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARTICIPADAS POR ENTES DE DISTINTOS SUBSECTORES ASÍ COMO DE ENTES DE NATURALEZA PRIVADA.

En este epígrafe se vienen a incluir las entidades tanto fundacionales como consorciales que resultan participadas por distintos subsectores (siendo predominante la participación de Entidades públicas madrileñas). Estas Entidades instrumentales se reflejan en los Cuadros que a continuación se exponen.

IV.1.- Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.

CUADRO 24. Entidades fundacionales con participación de diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Fundaciones con participación de entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Fundación Felipe II.				1	
	Fundación para la Promoción del Diseño en la C.M. (FUNDISMA).				1	
	Fundación para la Promoción e Innovación de las Pymes Madrileñas.				1	
02/12/2016	Fundación Real Fábrica de Tapices.	1		1		✓
	TOTAL	1	0	1	3	1

Nota explicativa:

La Fundación Madrid Film Comisión que figuraba en el informe de 2014, se ha suprimido en 2015, en base a los datos aportados mediante escrito de 14-12-2016, relativos al Patronato y a sus Estatutos, que la excluyen de su naturaleza de Entidad fundacional pública.

Incidencias formales:

Fundación Real Fábrica de Tapices. El cuentadante es incorrecto. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

IV.2.- Consorcios participados por entes de distintos subsectores.

CUADRO 25. Entidades consorciales participadas por diversos subsectores.

Fecha entrada Cámara	Consorcios participados por entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
14/03/2016	Consorcio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad.	1	1			✓
01/12/2016	Consorcio Casa de América.	1		1		✓
	Consorcio Escuela de Tauromaquia de Madrid "Marcial Lalanda".				1	
	Consorcio Puerta del Atlántico.				1	
	Consorcio Puerta del Mediterráneo.				1	
	Consorcio Urbanístico Área Industrial Valdelacasa.				1	
	Consorcio Urbanístico Móstoles Sur.				1	
	Consorcio Urbanístico Móstoles Tecnológico.				1	
	Consorcio Urbanístico Nuevo Baztán-Villar del Olmo.				1	
	Consorcio Urbanístico OP 1 Dehesa Vieja y OP 2 Tempranales San Sebastián de los Reyes en liquidación.				1	



**Cámara de Cuentas
Comunidad de Madrid**

Fecha entrada Cámara	Consortios participados por entes de distintos subsectores	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Consortio Urbanístico OP-3 Moscatelares.				1	
	Consortio Urbanístico Peri 2 y 3 de Montencinar.				1	
	Consortio Urbanístico Prolongación de la Castellana.				1	
	TOTAL	2	1	1	11	2

Nota explicativa:

Respecto al Consorcio Centro de Estudios Cervantinos, que figuraba en el Informe del ejercicio 2014, hay que reseñar que se ha suprimido en este del 2015, en base al Acta de la reunión del Patronato, de 22-11-2013, en donde se acuerda su extinción.

Los siguientes Consorcios constan en el cuadro nº 16-Ayuntamientos y entidades dependientes:

- Consorcio Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Madrid.
- Institución Ferial de Madrid (IFEMA).

Incidencias formales:

Consortio Alcalá de Henares Patrimonio de la Humanidad. No se incluye el informe de gestión ni el informe de auditoría.

Consortio Casa de América. No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas. No se incluye el informe de gestión.

V.- OTRAS ENTIDADES INSTRUMENTALES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO MADRILEÑO. ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LAS AGRUPACIONES DE INTERÉS ECONÓMICO Y DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL.

V.1.- Agrupaciones de Interés Económico.

CUADRO 26. Agrupaciones de Interés Económico.

Fecha entrada Cámara	Agrupaciones de interés económico	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Agrupación de interés económico Centro Superior de Investigación del Automóvil y de la Seguridad Vial.				1	
	TOTAL	0	0	0	1	

V.2.- Grupos de Acción Local.

CUADRO 27. Grupos de Acción Local.

Fecha entrada Cámara	Grupos de Acción Local	Recibidas	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
	Grupo de Acción Local Alcarria de Alcalá.				1	
	Consortio Gestión Grupo Acción Local Sierra Oeste de Madrid.				1	
	Consortio Grupo Acción Local Sierra del Jarama.				1	
	Consortio Grupo de Acción Local de la Sierra Norte de Madrid (GALSINMA).				1	
24/11/2016	Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca de las Vegas (ARACOVE).	1		1		✓
	TOTAL	1	0	1	4	1



Cámara de Cuentas Comunidad de Madrid

Nota explicativa:

En relación con la Asociación ARACOVE hay que indicar que en la Memoria del ejercicio 2015 consta lo siguiente: "...con fecha 24 de febrero de 2016 se aprueban por la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria la modificación de los estatutos de la Asociación, pasando a denominarse ASOCIACIÓN DE DESARROLLO RURAL COMARCA DE LAS VEGAS Y ALCARRIA DE ALCALÁ...".

En relación a la obligación de rendir cuentas por parte de los Grupos de Acción Local, cabe señalar lo siguiente:

- Que de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, por el que se regula la aplicación de la iniciativa comunitaria "Leader Plus" y los programas de desarrollo endógeno de grupos de acción local, incluidos en los Programas Operativos Integrados en los Programas de Desarrollo Rural (PRODER), los Grupos de Acción Local, como entidades asociativas responsables de las ayudas a que hace referencia la citada norma reglamentaria, deben someterse a la obligación de rendir cuentas ante esta Cámara, al amparo de lo dispuesto en los artículos 28 y 29 del repetido Real Decreto.
- Que la obligación de rendir cuentas, debe sujetarse a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 11/1999, de 29 de abril, de la Cámara de Cuentas, que expresamente dice que:

"Los demás sujetos integrantes del sector público madrileño quedan sometidos a la obligación de rendir a la Cámara sus cuentas, con arreglo a su respectivo régimen de contabilidad, dentro del mes siguiente a la fecha de aprobación de las mismas, y en todo caso, a la fecha en que finalice el plazo para su aprobación".

- Es de significar que los Grupos de Acción Local tienen realmente una naturaleza híbrida: por un lado son entidades de tipo privado, pero, por otra parte, estas entidades se encuentran intensamente publicadas tanto por la participación de los Ayuntamientos en sus órganos de gobierno, como por la cuotas públicas que las Corporaciones locales aportan al patrimonio de las asociaciones. Además, su fuente principal de financiación lo constituyen fondos de la Unión Europea.

En el sentido expuesto en diversos Informes precedentes de esta Cámara, ya se incluían los Grupos de Acción Local si bien bajo la fórmula organizativa de Consorcios (por lo tanto, que deberán cambiar su actual configuración, constituyéndose en Asociaciones al exigirlo así la normativa aplicable). Esta fórmula consorcial a tenor de lo dispuesto en el citado Real Decreto 2/2002, de 11 de enero, se cambia por la figura de las Asociaciones. Pero, en todo caso, la intensa publicación de estas Entidades asociativas hace conveniente incluirlas en el actual Censo de Entidades que deben rendir cuentas a esta Institución Autónoma de Control.

Incidencias formales:

Asociación de Desarrollo Rural Aranjuez-Comarca de las Vegas (ARACOVE) - No consta cargo u órgano, ni fecha de aprobación de las cuentas.



VI.- CUADRO RESUMEN FINAL

CUADRO 28. Cuadro resumen.

Tipo entidad	Censo	Rendidas en plazo	Rendidas fuera de plazo	No rendidas	Con defectos formales
Administración General.	1	1			
Organismos Autónomos Administrativos de la Comunidad de Madrid.	7	7			
Organismos Autónomos Mercantiles de la Comunidad de Madrid.	4	4			
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre con presupuesto de gastos de carácter limitativo.	1	1			
Sociedades Mercantiles artículo 5.1a) Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	46	19	17	10	19
Entes de Derecho Público del artículo 5.1b) Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	12		12		2
Entes del Sector Público del artículo 6 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre.	4	3	1		
Universidades.	6	6			6
Sociedades dependientes de las Universidades.	5	3		2	1
Fundaciones dependientes de las Universidades.	17	4	5	8	5
Consorcios dependientes de Universidades.	2	2			2
Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.	2	2			
Entidades dependientes de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Madrid.	2	0	0	2	
Ayuntamientos.	179	126	29	24	
Consorcios de entidades locales.	7	6		1	
Empresas públicas de entidades locales.	81	51		23	
Entes públicos empresariales de entidades locales.	1	1			
Fundaciones de entidades locales.	3	2		1	
Organismos autónomos de entidades locales.	29	25		4	
Entes locales menores.	2			2	
Mancomunidades.	44	24	3	17	
Sociedades dependientes de mancomunidades.	1			1	
Sociedades mercantiles del sector local no incluidas en la rendición telemática.	2			2	
Fundaciones dependientes de la Comunidad de Madrid.	29	16	5	8	4
Fundaciones dependientes del sector local.	17	3	2	12	5
Fundaciones participadas por entes de distintos subsectores.	4		1	3	1
Consorcios dependientes Comunidad de Madrid.	16		5	11	3
Consorcios dependientes del sector local.	3		1	2	1
Consorcios participados por entes de distintos subsectores.	13	1	1	11	2
Agrupaciones de interés económico.	1			1	
Asociaciones dependientes del sector local.	2			2	
Grupos de Acción Local.	5		1	4	1
TOTAL	548	307	83	151	52

Nota explicativa:

Dentro del apartado "Empresas públicas de entidades locales" hay 6 de ellas en las que "el fichero (xml) comprensivo de la cuenta 2015 recoge los datos a cero, aportando en algunos casos fichero (pdf) de la Memoria, si bien con información incompleta" (que en el correspondiente cuadro se signan con la letra a), y otra empresa en la que "se aporta fichero (pdf) de la Memoria, que incluye la totalidad de la cuenta 2015, no remitiendo el fichero (xml) comprensivo de la misma" (que en el correspondiente cuadro se signa con la letra b), motivo por el cual no están desglosadas las citadas empresas dentro de los apartados de "rendidas".